



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 786

Bogotá, D. C., martes, 19 de octubre de 2010

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTAN- TES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 036 DE 2010 CÁMARA, 069 DE 2010 SENADO,

*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y
Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la
vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de
2011.*

Doctor

ÁLVARO ANTONIO ASHTON

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

Doctor

JOSÉ DARÍO SALAZAR CRUZ

Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República

Honorable Presidente:

Atendiendo la honrosa designación que nos ha hecho como ponentes, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), y por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate en la plenaria del honorable Senado de la República al **Proyecto de ley número 036 de 2010 Cámara, 069 de 2010 Senado**, por la cual se decreta el *Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011*.

1. INTRODUCCIÓN

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el

¹ “Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...)”.

Gobierno Nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), para el año 2011: “*Hacia la Estabilidad Macroeconómica*”, por un valor total de \$147,3 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, las Comisiones Económicas debatieron con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado por el Gobierno Nacional el pasado 11 de junio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

De igual manera, se atendieron las exposiciones del Gobierno Nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Carlos Echeverry, y el director del Departamento Nacional de Planeación, doctor Hernando José Gómez Restrepo. También intervinieron el Gerente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, el señor Contralor General de la República (E), doctor Roberto Pablo Hoyos Botero, y otros funcionarios del orden nacional y se contó con la activa participación del Director General del Presupuesto Público Nacional, doctor Fernando Jiménez R., en su función de asesoría al Congreso para el estudio del proyecto de ley, como lo dispone el artículo 61 del EOP.

Los honorables Congresistas, miembros de otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del

² “Artículo 1°. *Marco fiscal de mediano plazo*. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...)”.

artículo 4° de la Ley 3ª de 1992³, analizaron los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2011. Para hacerlo, citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas y presentaron a las comisiones económicas sus recomendaciones sobre el proyecto de ley.

El resultado de estas actividades permitió complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la entrega del citado proyecto de ley y proporcionó elementos adicionales de análisis muy importantes para el estudio y evaluación de sus implicaciones económicas y sociales, y para plantear las mejores alternativas que permitan que las propuestas del ejecutivo, entre ellas las relacionadas con las *locomotoras del crecimiento*, tengan un inicio exitoso en la ejecución presupuestal de la próxima vigencia fiscal.

Una vez evaluado el proyecto de ley, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del Estatuto Orgánico de Presupuesto⁴, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 14 de septiembre, las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes fijaron el monto definitivo del presupuesto en \$147,3 billones, que coincide con el propuesto por el Gobierno Nacional. Posteriormente, el 22 de septiembre, aprobaron en primer debate el proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2011, incluyendo las modificaciones propuestas por los ponentes, y por el Gobierno Nacional en Carta de Modificaciones del 21 de septiembre que por tratarse de traslados presupuestales no modificaron el monto aprobado. La Carta de Modificaciones presentada por el Ministro de Hacienda en gran parte recogió muchas de las ideas y solicitudes propuestas por los honorables Congresistas en el curso del análisis del proyecto en las comisiones.

Con las anteriores precisiones, el monto y contenido aprobados en las comisiones servirán de referencia para el análisis y evaluación en plenarias del proyecto de ley de presupuesto de 2011.

³ “Artículo 4°. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta”.

⁴ “Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1° de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, artículo 39, Ley 179 de 1994, artículos 26 y 55, inciso 20)”.

2. FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2011

La financiación del PGN para 2011 tiene prevista mediante las siguientes fuentes:

- \$74,3 billones, ingresos corrientes de la Nación;
- \$51,6 billones, recursos de capital;
- \$8,8 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- \$12,6 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

Las anteriores cifras suman \$147,3 billones, igual al monto de las apropiaciones. El Gobierno Nacional ha manifestado que existe la financiación suficiente, por lo que no acudirá a mecanismos de financiamiento adicional del presupuesto a través de otra ley, como lo dispone el artículo 347 de la Constitución Política⁵ (Cuadro N° 1).

Cuadro No 1

Fuentes de financiamiento del PGN 2011

Miles de millones de pesos

Concepto	2010	2011	Variación	Diferencia	Participación		Como porcentaje	
	Recaudo	Proyecto	porcentual	Absoluta	2010	2011	2010	2011
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(2)-(1)	(5)	(6)	(7)	(8)
Total Presupuesto Nación	126,824	134,694	6,2	7,870	91,3	91,5	23,8	23,7
Ingresos Corrientes	66,463	74,284	11,8	7,820	47,8	50,4	12,5	13,0
Recursos de Capital	50,080	51,582	3,0	1,502	36,0	35,0	9,4	9,1
Fondos Especiales	9,130	7,932	(13,1)	(1,198)	6,6	5,4	1,7	1,4
Rentas Parafiscales	1,151	897	(22,0)	(254)	0,8	0,6	0,2	0,2
Establecimientos Públicos	12,146	12,561	3,4	415	8,7	8,5	2,3	2,2
Total PGN	138,971	147,255	6,0	8,285	100,0	100,0	26,1	25,9

El periodo de expansión de la economía colombiana durante los años 2002-2007, con tasas de crecimiento promedio del PIB del 5,0%, dio paso, en los dos años siguientes, a una etapa de contracción de la actividad económica. La crisis financiera, que se manifestó a partir del último cuatrimestre de 2008 con la declaratoria de quiebra de Lehman Brothers, tuvo efectos reales que afectaron a todas las economías del mundo, desarrolladas y emergentes, no siendo Colombia una excepción.

La economía colombiana mostró una desaceleración importante en 2008, que se acentuó en 2009 con un insatisfactorio crecimiento del PIB de 0,8%. Por fortuna, desde finales de 2009 empieza a evidenciarse una mejoría en el desempeño de la actividad económica. La dinámica que esta alcance en 2010, y en los próximos años dependerá, en buena parte, de la fortaleza con que se recuperen las economías con las cuales el país tiene una importante relación comercial y de la evolución de su relación política y comercial con Venezuela.

A pesar de que existe todavía incertidumbre sobre la capacidad de crecimiento económico de algunos países de la Unión Europea y de los mismos EE.UU.,

⁵ “Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva, si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente”.

las estimaciones formuladas por organismos multilaterales para economías desarrolladas y emergentes muestran que se ha entrado en una etapa de reactivación. Algo similar ocurre con las perspectivas de crecimiento de la economía colombiana.

Las previsiones contenidas en el documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), que el anterior Gobierno presentó a las comisiones económicas el pasado mes de junio estiman tasas de crecimiento del PIB, para 2010 del 3,0% y del 4,0% para 2011, que podrían ser superiores de acuerdo con los resultados observados de los fundamentales macroeconómicos al final del primer semestre⁶. En dicho documento se prevé, además, que a partir de 2012 se retornará a tasas de crecimiento similares, o superiores, a las del potencial de la economía colombiana (4,5%), sin descartar que a mediados del decenio se presente una bonanza minera y energética.

El actual Ministro de Hacienda y Crédito Público, Juan Carlos Echeverry, ha expresado su confianza en las estimaciones realizadas y considera que efectivamente en los próximos años la economía mostrará tasas satisfactorias de crecimiento que, como corresponde, deberá ser liderado por el sector privado. Esto no significa que el sector público vaya a dejar de participar como agente de crecimiento. En esto todavía tiene un papel fundamental que cumplir, visto en una perspectiva de largo plazo.

El mismo ministro ha resaltado la importancia de que algunos sectores (vivienda, infraestructura, agro, minas, y educación, ciencia y tecnología), actúen como *locomotoras del crecimiento* y ha señalado que es del mayor interés del Gobierno Nacional priorizar el gasto en estos sectores, que serán clave para el diseño y ejecución del próximo Plan Nacional de Desarrollo.

Para financiar esta propuesta, el ministro puso a consideración de las comisiones económicas una Carta de Modificaciones al Proyecto de ley por \$4,1 billones (Cuadro N° 2), mediante traslados presupuestales (contracréditos-créditos). De esta cifra, \$2,0 billones tiene como fin *'echarle combustible a las locomotoras'* y se financiará mediante contracréditos al servicio de la deuda (amortizaciones), por igual suma.

Cuadro No 2

Financiación Carta de modificaciones

Miles de millones de pesos

Concepto	Contracrédito	Crédito	Neto
Funcionamiento	(1,405)	240	(1,165)
Servicio de la deuda	(2,005)		(2,005)
Inversión	(682)	3,852	3,170
Total	(4,092)	4,092	-

⁶ El Banco de la República para 2010 estima un crecimiento del PIB del 4%. En comunicado de prensa del 24 de septiembre afirmó: (...) *la economía colombiana está creciendo al ritmo previsto sin generar presiones inflacionarias. El dinamismo ha sido impulsado por la confianza de los consumidores, el fortalecimiento de la inversión de las empresas y la recuperación de la cartera del sistema financiero*. El Director del DNP, por su parte, el pasado 23 de septiembre anunció que el pronóstico de crecimiento del PIB para 2010 estará entre 4.5 y 5%.

Los \$2,1 billones restantes corresponden a traslados presupuestales que no modifican el monto ni aumentan la financiación en TES. De esta cifra, \$1,2 billones se reasignará para financiar gastos importantes para el desarrollo regional y local, acordados en el curso de los debates en las comisiones económicas, como son las inversiones en vías terciarias, acueductos veredales, y en programas de alto contenido social como familias en acción, generación de ingresos y educación, entre otros. También se incluyen recursos para apoyo al sector justicia. Los restantes \$922 mm, de los cuales \$240 mm en funcionamiento y \$682 mm en inversión, financiarán gasto definido como prioritario por los nuevos ministros y los jefes de las demás entidades que hacen parte del PGN. Se busca garantizar el cumplimiento de sus funciones y la prestación del servicio a los usuarios. La Carta de Modificaciones, que no altera el valor total del proyecto de ley, fue aprobada, junto con el proyecto, por las comisiones económicas el pasado 22 de septiembre.

Como lo manifestó el Ministro Echeverry, el Presupuesto General de la Nación de 2011 será austero, por lo que habrá que apretarse el cinturón y la política fiscal deberá gestionarse con la mayor responsabilidad y prudencia, de manera que la recomposición que se ha hecho en los planes de gasto para el próximo año deberá ser suficiente para permitir el funcionamiento de las entidades. Es importante registrar que el Ministro Echeverry y el Director del DNP se comprometieron en que los gastos aprobados no serán recortados o aplazados, como ha ocurrido en vigencias anteriores.

Los cambios en el proyecto de ley darán lugar a un aumento en el déficit del Gobierno Nacional Central, que pasaría, según las cuentas del Ministro Echeverry, del 3,9% al 4,1% del PIB en 2011. El Ministro de Hacienda señaló que estos ajustes no alterarán significativamente las previsiones fiscales ni el crecimiento esperado para 2011. El Gerente del Banco de la República, por su parte, enfatizó que aún con este nuevo nivel de déficit se mantendrá la consistencia fiscal del proyecto de ley, sin que se afecte la sostenibilidad fiscal del país.

Consideramos de suma importancia esta manifestación del ministro. Confiamos, además, que los gastos apropiados contribuyan efectivamente a la solución de los problemas más angustiantes de la población y sean un instrumento idóneo para enfrentar las dificultades económicas y sociales del país.

De conformidad con las cifras que se han divulgado en los últimos meses, en especial de la ONU y de la CEPAL, se requiere con urgencia una mayor intervención del Estado, focalizada en el mejoramiento de las condiciones de vida de ese amplio sector de la población más desprotegida, que es también el que ha recibido el mayor impacto de la desaceleración de la economía. La calidad y disponibilidad del empleo, y los ingresos que se derivan del mismo, así como el acceso a los bienes básicos, son cada vez más restringidos para estos sectores de la población. Por esto, la relevancia de la inter-

vención de los gobiernos, en todos los niveles, en procura de contener y revertir el deterioro en las condiciones de vida de nuestros compatriotas y garantizar el ejercicio de sus derechos a salud, educación, vivienda y empleo, entre otros bienes y derechos fundamentales.

La medición de los niveles de pobreza, indigencia y desigualdad en el país muestra una situación muy grave en materia social⁷. Si la situación de pobreza e indigencia de los colombianos que viven en las cabeceras es preocupante, la de los compatriotas en el campo es dramática: casi las dos terceras partes de la población en el campo se encuentra en situación de pobreza, y una tercera parte, en pobreza extrema o indigencia. Así mismo, las condiciones de desigualdad, medidas por el coeficiente de Gini, se han mantenido con muy pequeños cambios en la última década, en un nivel cercano a 0,59⁸. Si a esto se añade que el ingreso per cápita real mensual se ha reducido un 2% y el desempleo ha crecido, la situación no puede ser más difícil para la mayoría de nuestros compatriotas.

Las cifras revelan la relativa efectividad de las políticas adelantadas en los últimos años para reducir la pobreza. Los resultados son un llamado de alerta para todos aquellos que ejercemos un papel de liderazgo o de representatividad y muestran la urgencia de que el Estado y quienes lo representarán en los próximos años asuman con seriedad las responsabilidades que tienen en esta materia.

Creemos indispensable aumentar el esfuerzo en el gasto público que contribuya a afianzar la cohesión social, en un marco de responsabilidad y disciplina fiscal. El desarrollo de la infraestructura ciertamente es de la mayor urgencia para el desarrollo del país y tiene efectos multiplicadores muy importantes sobre la economía y la generación de empleo, por lo que se requiere la intervención gubernamental en esta área. Pero no se puede dejar de lado el apoyo a los sectores más necesitados, ni descuidar el gasto en defensa y seguridad.

Los lamentables hechos de violencia en algunas ciudades importantes del país muestran la urgencia de reforzar el gasto en seguridad ciudadana, que es, hoy por hoy, una de las demandas prioritarias de los colombianos. En las circunstancias actuales de la sociedad colombiana, la violencia se ha convertido en uno de los principales factores de generación de pobreza, cuando en años anteriores se creía que era lo contrario.

3. TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2011

El proyecto de PGN para 2011 asciende a \$147,3 billones. De este total, \$134,7 billones corresponde a apropiaciones financiadas con recursos de la Nación, que equivale al 91,5% del total del PGN, y \$12,6 billones se financian con recursos propios, que representan el 8,5% restante. El PGN crece 2,5% con

relación al de 2010, con recursos de la Nación el 2,4 y 3,4%, con recursos propios.

En términos de la clasificación por objeto del gasto, el PGN se descompone así:

- \$82,8 billones, el 56,2%, corresponde a gastos de funcionamiento;
- \$35,7 billones, el 24,3%, corresponde a servicio de la deuda, y
- \$28,7 billones, el 19,5%, corresponde a gastos de inversión.

El presupuesto para 2011 crece un 2,5% respecto al vigente para 2010, que tiene implícito un aplazamiento por \$5,8 billones. De acuerdo con la explicación rendida por el Ministro de Hacienda, este incremento se sustenta, en gran medida, por la existencia de un conjunto de rigideces, especialmente dos mandatos constitucionales que son de ineludible cumplimiento y cuyo costo debe incluirse necesariamente en la Ley Anual de Presupuesto.

Es el caso de las transferencias para el Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP) y de las obligaciones pensionales, las cuales, en conjunto, representan la tercera parte del PGN y más del 35% del presupuesto de la Nación. La primera crece 4,9% y la segunda, 5,5%, respecto a las apropiaciones de 2010.

En resumen, el funcionamiento presenta un incremento del 3,8%, que en valores absolutos equivale a un aumento de \$3,1 billones, variación que se explica fundamentalmente por el crecimiento de las siguientes partidas:

- Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP), crece \$1,2 billones para situarse en \$24,8 billones, en cumplimiento del Acto Legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 del mismo año, que lo reglamenta;
- Pensiones, \$23,2 billones, implica un crecimiento de \$1,2 billones, constituyen obligaciones ineludibles de la Nación;
- Gastos de personal y gastos generales, \$21,5 billones, representa un incremento de \$1,1 billón respecto a 2010. Contempla las provisiones para el incremento salarial de los servidores públicos, incluyendo el costo del aumento del pie de fuerza en la Policía Nacional en 4.350 hombres para 2010, que tiene efectos sobre el de 2011. Vale la pena señalar que también incluye los recursos para sufragar el costo del proceso electoral de autoridades regionales y locales que se celebra el próximo año;

Crecimiento parcialmente compensado por la reducción neta en otras transferencias en cerca de \$0,4 billones, como muestra el cuadro 3.

El servicio de la deuda decrece en 8,9%, pasando de \$39,2 billones a \$35,7 billones, que equivale a una reducción de \$3,5 billones.

La inversión muestra un crecimiento del 16,3%, superior al crecimiento del PGN, 2,5%, pasando de \$24,7 billones en 2010 a \$28,7 billones en 2011, que equivale al 5% del PIB, valor históricamente elevado.

⁷ Las cifras muestran que el nivel de pobreza es del 45,5% y el de indigencia de 16,4%.

⁸ El último dato disponible muestra un índice de Gini de 0,58, que es todavía insatisfactorio.

Cuadro No 3
Presupuesto General de la Nación 2010-2011
Miles de millones de pesos

Concepto	2010 menos apla. (1)	2011 Proyecto (2)	Variación porcentual 11/10 (3)=(2/1)	Diferencia Absoluta 11-10 (4)=(2-1)	Como porcentaje del PIB	
					2010 (5)	2011 (6)
FUNCIONAMIENTO	79.725	82.775	3,8	3.050	16,0	14,5
Gastos de personal	15.351	16.528	7,7	1.177	2,9	2,9
Gastos generales	5.020	4.962	(1,2)	(58)	0,9	0,9
Transferencias	58.113	59.997	3,1	1.784	10,9	10,5
SGP	23.596	24.757	4,9	1.161	4,4	4,3
Pago de Mesadas Pensionales sin SGP	21.971	23.178	5,5	1.208	4,1	4,1
Universidades sin pensiones	1.880	1.929	2,5	48	0,4	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	980	1.009	3,0	29	0,2	0,2
FOFPEI	300	200	(33,3)	(100)	0,1	0,0
Resto de transferencias	9.386	8.824	(6,0)	(562)	1,8	1,5
Operación comercial	1.240	1.387	11,9	147	0,2	0,2
DEUDA	39.225	35.737	(8,9)	(3.488)	7,4	6,3
INVERSIÓN	24.718	28.744	16,3	4.026	4,6	5,0
TOTAL	143.669	147.255	2,5	3.587	26,9	25,9
TOTAL SIN DEUDA	104.443	111.519	6,8	7.076	19,6	19,6

Es de resaltar que el 94,1% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 73,4% de los de inversión se financian con aportes de la Nación, la porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando hagamos referencia al presupuesto de inversión.

3.1. Presupuesto de la Nación. El presupuesto nacional asciende a \$134,7 billones (el 91,5% del PGN) y está conformado por gastos de funcionamiento, \$77,9 billones, que explican el 57,8% del total; servicio de la deuda⁹, \$35,7 billones, que representa un 26,5%, y la inversión, \$21,1 billones, que equivale al 15,7% restante (Cuadro N° 4).

Cuadro N° 4
Total presupuesto de la Nación 2010-2011
Miles de millones de pesos

Concepto	2010 menos apla. (1)	2011 Proyecto (2)	Variación Porcentual (11/10) (3)=(2/1)	Diferencia Absoluta 11-10 (4)=(2-1)	Como porcentaje del PIB	
					2010 (5)	2011 (6)
FUNCIONAMIENTO	74.832	77.973	4,1	3.140	14,0	13,7
Gastos de personal	14.499	15.647	8,0	1.158	2,7	2,7
Sector Defensa	8.733	9.431	8,0	698	1,6	1,7
Rama Fiscal y Organos Autónomos	3.839	4.203	9,5	364	0,7	0,7
Rama Ejecutiva	1.917	2.013	5,0	96	0,4	0,4
Gastos generales	4.636	4.552	(1,8)	(84)	0,9	0,8
Sector Defensa	3.438	3.551	2,1	12	0,7	0,6
Rama Fiscal y Organos Autónomos	890	955	(16,3)	(125)	0,1	0,1
Rama Ejecutiva	467	436	(6,7)	(31)	0,1	0,1
Transferencias	55.700	57.666	3,5	1.966	10,4	10,1
SGP	23.596	24.757	4,9	1.161	4,4	4,3
Pago de Mesadas Pensionales sin SGP	21.586	22.780	5,5	1.196	4,0	4,0
Pensiones sin ISS	14.372	14.829	1,8	457	2,7	2,6
Pensiones ISS	7.214	8.151	13,0	937	1,4	1,4
Universidades sin pensiones	1.880	1.929	2,5	48	0,4	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	980	1.009	3,0	29	0,2	0,2
FOFPEI	300	200	(33,3)	(100)	0,1	0,0
Resto de transferencias	7.357	6.991	(5,0)	(366)	1,4	1,2
Operación comercial	8	8	(0,0)	(0)	0,0	0,0
DEUDA	39.223	35.735	(8,9)	(3.488)	7,4	6,3
Amortizaciones de la deuda	22.039	17.466	(20,6)	(4.573)	4,1	3,1
Intereses de la deuda	17.184	18.269	6,3	1.085	3,2	3,2
INVERSIÓN	17.466	21.097	20,7	3.630	3,3	3,7
TOTAL	131.522	134.694	2,4	3.172	24,7	23,7

3.1.1. Gastos de funcionamiento. Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública y transferencias que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas del Sistema General de Participaciones, pago de pensiones, cesantías y otras prestaciones sociales, aportes a universidades, sentencias y conciliaciones, aportes a organismos internacionales y otros compromisos que

le ordenan directamente la Constitución y la Ley o derivan de sentencias de las Altas Cortes.

Las apropiaciones previstas para atender los gastos de funcionamiento financiadas con recursos de la Nación, \$77,9 billones, se destinan a gastos de personal, \$15,6 billones; a gastos generales, \$4,6 billones, y los restantes \$57,7 billones, a transferencias (cuadro 4). Los gastos de funcionamiento crecen 4,1%, esto es, \$3,0 billones respecto a 2010.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda, los gastos de personal fueron programados con base en el costo de la nómina prevista para 2011, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que, en el presupuesto nacional, asciende a \$15,6 billones (2,7% del PIB), incluyendo los recursos requeridos por el sector de defensa y seguridad para atender los efectos parciales de los ascensos en el escalafón y el incremento del pie de fuerza de la Policía Nacional en 4.350 hombres incorporados en 2010.

Como resultado de la estructura del sector público del orden nacional y de las necesidades mismas de la administración, los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentran en un 60,3% en el sector Defensa y Policía, los cuales suman \$9,4 billones y crecen en 8,0% respecto a 2010. Le siguen en orden de importancia la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación y órganos autónomos, \$4,2 billones. Este sector responde por el 26,9% de los gastos de nómina, quedando un remanente de 12,9%, esto es, \$2,0 billones, que se distribuye entre las diversas entidades de la Rama Ejecutiva.

Por otro lado, los gastos generales ascienden a \$4,6 billones (0,8% del PIB), equivalente a una reducción de 1,8%, esto es, \$84 mm. Vale la pena resaltar que en la Registraduría Nacional del Estado Civil se programan recursos para atender el desarrollo de los comicios electorales a celebrarse en 2011 para elegir nuevas autoridades regionales y locales.

En cuanto a las transferencias, estas representan el 74% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación. El monto de las transferencias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2011 con recursos de la Nación suma \$57,7 billones. De estos recursos, \$24,8 billones se destinan al Sistema General de Participaciones y \$22,8 billones, al pago de las mesadas pensionales, tanto del ISS (\$8,2 billones) como del resto de entidades (\$14,6 billones). Los primeros aumentan en 4,9% respecto a 2010 y los segundos en 5,5%, jalando el crecimiento del gasto, tal como se señaló antes.

3.1.2. Servicio de la deuda. Se incluyen apropiaciones por \$35,7 billones para el servicio de la deuda. De estas, \$17,4 billones (el 48,9%) corresponde a amortizaciones y \$18,3 billones a intereses (51,1%). El 20% (\$7,1 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 80% (\$28,6 billones), al de la deuda interna.

3.1.3. Presupuesto de inversión. Las partidas incluidas en el presupuesto de inversión para 2011, ascienden a \$28,7 billones, de los cuales \$21,1 billones provienen de recursos de la Nación y \$7,6

⁹ El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como endeudamiento que se ha contraído para cumplir con inversiones sectoriales diversas.

billones corresponden a recursos propios de los establecimientos públicos. El presupuesto de inversión presenta un crecimiento de 20,7% en los recursos de la Nación y de 5,6% en los recursos propios. En términos del PIB, la inversión total en el presupuesto inicial pasa de 4,6% en 2010 a 5,0% en 2011, que, desde todo punto de vista, constituye un nivel histórico.

El Ministro de Hacienda y el Director del DNP han explicado que la formulación del presupuesto de inversión ha sido el resultado de un ejercicio de priorización de la inversión pública nacional, buscando satisfacer necesidades sociales y económicas apremiantes, en un contexto de restricción fiscal.

En materia social, en el presupuesto de inversión se asignan recursos para promover el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y la financiación de la cobertura en salud, así como los costos asociados a la unificación de regímenes en salud, acatando las determinaciones de la Corte Constitucional.

Asimismo, se priorizó la financiación de proyectos estratégicos de infraestructura de transporte vial nacional (obras representativas como la Ruta del Sol y Ruta de las Américas, entre otras) y urbano (a través de los sistemas de transporte público en varias ciudades del país), para fortalecer los fundamentos para la competitividad, integración de la economía nacional y desarrollo de largo plazo. Con la Carta de Modificaciones¹⁰ se hicieron traslados adicionales para inversión, garantizando la financiación de las propuestas del Gobierno para las *locomotoras del crecimiento* y para otros gastos de inversión de interés regional y local, tales como vías terciarias, y de los sectores que componen el PGN, como se expuso anteriormente.

De acuerdo con lo expuesto por el Ministro de Hacienda, la programación del presupuesto de inversión, entre otros, tuvo en cuenta los siguientes elementos:

i) Vigencias futuras autorizadas para 2011, que suman \$5.248 mm y se concentran en los sectores de Transporte, \$3.288 mm (63%), Hacienda, \$811 mm (15%)¹¹, Educación, \$197 mm (4%), de la Protección Social, \$193 mm (4%) y Defensa y Seguridad, \$192 mm (4%);

ii) Decisiones de la Corte Constitucional relacionadas con atención a la población desplazada, que implican una apropiación significativa de recursos, aumentando casi el 11% respecto a 2010;

iii) Asignación de recursos para financiar la igualación del Plan Obligatorio de Salud (POS), entre los regímenes contributivo y subsidiado, así como la universalización del aseguramiento.

¹⁰ Al constituir la Carta de Modificaciones una operación de contracréditos-créditos presupuestales, no se afectó el monto definitivo aprobado por las comisiones económicas, aunque sí se modifica la composición del proyecto de ley.

¹¹ Los recursos de la Nación asignados para financiar los sistemas de transporte urbano los ejecuta el sector Hacienda.

iv) Recursos para garantizar la ejecución de proyectos de inversión asociados a las *locomotoras del crecimiento*, de manera que la economía empiece a ver los efectos de esta inversión histórica.

Los ponentes queremos informar que durante las discusiones en primer debate se radicaron sesenta y tres (63) proposiciones, que no contaban con aval del Ministro de Hacienda. Los miembros de las mesas directivas de las comisiones económicas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República consideraron conveniente que las mismas fueran objeto de estudio por parte del Gobierno Nacional y en el evento de obtenerse el aval fueran incluidas en la ponencia o en Carta de Modificaciones para el segundo debate, si a ello hubiera lugar. Para tal efecto, se conformó una Subcomisión Accidental integrada por los siguientes parlamentarios: Pedro Mary Muvdi Aranguena, Álvaro Asthon Giraldo, Ángel Custodio Cabrera Báez, José Darío Salazar Cruz, Miguel Amín Escaf, Honorio Galvis Aguilar, Arleth Patricia Casado de López, Luis Antonio Serrano Morales, Juan Carlos Restrepo Escobar, Alejandro Carlos Chacón Camargo y Efraín Cepeda Saravia. Dichas proposiciones se presentan en la siguiente tabla:

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES DE CONGRESISTAS AL PROYECTO DE LEY ANUAL DE PRESUPUESTO		
No.	CONGRESISTA	TEMA
1	Representantes miembros de la Comisión Legal de Cuentas: Oscar de Jesús Marín, Carlos Eduardo León Celis, Heriberto Sanabria Astudillo, Luis Guillermo Barrera G., Dider Alberto Tavera Amado, Mario Suárez Ríos, Miguel Amín Escaf, Eduardo José Castañeda, Jaime Cervantes Varela.	Eliminar el inciso 2 del artículo 24 del Proyecto de Ley 036 de 2010. Inciso 2 del Art. 24 (SIF): <u>No se requerirá el envío de informes mensuales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo en aquellos casos en que ésta en forma expresa los solicite.</u>
2	Felipe Fabián Orozco, Juan Valdés Buscha, Carlos Araya y otros.	ARTÍCULO NUEVO: Con el fin de alcanzar el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, no se harán efectivos los descuentos de las tarifas para este sector, en los términos establecidos en el artículo 7o. de la Ley 225 de 1995 y el Decreto 2305 de 2004.
3	Roberto Ortiz, Jaime Rodríguez y Otros.	ARTÍCULO NUEVO: Los recursos para la descongestión de la Rama Judicial apropiados en el Presupuesto General de la Nación y los recaudados conforme a la ley 1394 de 2010, se distribuirán equitativamente entre las jurisdicciones constitucional ordinaria, contenciosa y disciplinaria, observando la proporcionalidad entre el número de procesos y las providencias proferidas. Los recursos serán priorizados por el órgano máximo de cada jurisdicción.
4	Jorge Eduardo Gachem Turbay, Luis Antonio Serrano, Felipe Fabián Orozco y otros.	Incorporar partida para la construcción del parque Jorge Villamí Corrovez del Municipio de Nariño, para la celebración de los 400 años de fundación de Nariño.
5	Senador Jaime Alonso Zuluaga	El Gobierno Nacional, con cargo a las apropiaciones de la presente vigencia fiscal podrá obligar créditos que podrán ser condonables a las EPS públicas del orden nacional con el objeto de apoyar sus procesos de reestructuración o cuando por condiciones excepcionales y en apoyo a políticas públicas requiera de su intervención en condiciones desfavorables bien sea como prestador de servicios de salud o como asegurador. El crédito condonable será en las condiciones que establezca la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El incumplimiento de dichas condiciones dará lugar a la exigibilidad de los créditos.
6	Germin Blanco, Roberto Ortiz, Felipe Fabián Orozco y otros.	Adiciónese la suma de \$10.000.000.000 con el fin de garantizar la adecuada participación y preparación de los deportistas colombianos en los eventos del ciclo olímpico.
7	José Herrera, Jaime Cervantes, Nicolás Jiménez, Luis E. Díaz Granados, Eduardo Díaz y otros.	Para la realización de los juegos deportivos del Caribe Colombiano institucionalizados por la Ley 978 de 2005, incluir una partida con destinación específica en el Presupuesto de Códigos por 3 mil millones de pesos.
8	Buenaventura León y otro	Dentro de los recursos asignados al sector Justicia, que van a ser ejecutados por el Consejo Superior de la Judicatura, se insinúa el Palacio de Justicia del Municipio de Soacha-Cundinamarca.
9	Rep. Nancy D. Fotocopa (legible)	Pavimentación vía Gálvez Valle del Cauca
10	Germin Naves Tafara, Iván Valdés, Carlos José Ignacio Mesa, Germin blanco y otros	Adiciónese al Presupuesto Ministerio de Cultura (\$305.760.000) por la cual se declaró patrimonio cultural de la Nación al Festival Internacional de Poesía de Medellín para la vigencia de 2010. Ley 1291 de 2009 "Por la cual se declara patrimonio cultural de la Nación al Festival Internacional de Poesía de Medellín".
12	Gabriel Zapata	Recursos para el Fondo para el Subsidio de Vivienda de Interés Social-FOVIS. El numeral 7 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 quedará así: "7. Mantener para el Fondo de Vivienda de Interés Social los mismos porcentajes definidos para el año 2002 por la Superintendencia de Subsidio Familiar, con base en la Ley 853 del año 2000 de acuerdo con el cálculo de coeficiente establecido en la ley 49 de 1990. Descontados los porcentajes uno por ciento (1%), dos por ciento (2%) y tres por ciento (3%) previsto en el

No.	CONGRESISTA	TEMA
		littera d) del artículo 5 de la presente ley para el fomento del empleo".
13	José Francisco Herrera Acosta y Antonio Guerra de la Espriella.	Incorporar una nueva partida (\$30 mil millones de pesos) a la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, a fin de atender el control de la erosión costera y la generación de playas en los municipios de Tolú y San Onofre, Departamento de Sucre.
14	Roberto José Herrera Díaz.	Vía de la productividad o vía de la oferta del río. Declárase estratégico y la utilidad pública la construcción de la vía de la productividad o vía de la oferta del río, que servirá como control de inundaciones y habitará más de 400 mil hectáreas para la producción agroindustrial. El Gobierno Nacional priorizará y garantizará la realización de esta obra fundamental para el desarrollo del norte, centro y sur del departamento del Magdalena y departamentos de Cesar, Bolívar y Atlántico.
15	Carlos Ramiro Chavarro Cuellar, Silvio Vázquez Villanueva, Carlos Augusto Rojas Ortiz.	Modifíquese el artículo 80 de la Ley 533/2000, el cual quedará así: De conformidad con los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, la Nación asignará un monto suficiente de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente al 50% del costo de la energía eléctrica, debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los Distritos de riego y de los Distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de los distritos de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará sólo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía, según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios en los distritos de riego y los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados. Parágrafo Transitorio. Los costos causados por el subsidio de energía eléctrica de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego, correspondientes a la vigencia de 2009 que no fueron cubiertos debido a la declaratoria de inexecutable de la ley 1152 de 2007, según sentencia C-175 de 2009 de la Corte Constitucional, deberán ser incluidos y cubiertos con cargo al presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2011. En vista del rezago en que se encuentran sumidas las vías terciarias del Departamento del Atlántico, se solicita al Ministerio de Hacienda destinar para solucionar en parte esta problemática que se apropien recursos por 5 mil millones de pesos. Para esto se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que haga los contravalores necesarios.
16	Elhain Cepeda Sarabia, Juan C. Restrepo, Álvaro Ashton.	

No.	CONGRESISTA	TEMA
		Acordese la apropiación presupuestal del presupuesto de inversión de la UAE-CGN el proyecto "Adquisición, instalación, ampliación, reposición, asesoría, capacitación, implantación y mantenimiento de sistemas de información de la UAE-CGN" en \$401.810.000 quedando por un valor de \$3.632.810.000.
22	Oscar de Jesús Merín y otros.	Así mismo, acordese la apropiación presupuestal del presupuesto de inversión de la UAE. Contaduría General de la Nación Sección 130800 en el proyecto de inversión 510 1000 1 11 C - "Capacitación, divulgación y asistencia técnica en Contabilidad Pública en el país", en \$1.154.190.000, quedando por un valor de \$1.620.190.000. Realícense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal.
23	Eduardo Díaz Granados, Jaime Rodríguez, Juan C. Restrepo, Hernando Cárdenas, Juan Jaime Vázquez y otros.	Los senadores y Representantes abajo firmantes presentamos la siguiente propuesta para ser incorporada en el presupuesto de la Registraduría Nacional: 1. Personal supernumerario \$74.202 millones 2. Medidas de transparencia (biométricos) \$60.000 millones 3. Construcción y compra de infraestructura administrativa a nivel nacional \$40.000 millones
24	Felipe Fabián Orozco Vivas.	Adiciónese al Proyecto: en la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía literal C, presupuesto de inversión, Cuenta del Programa 121, Construcción de infraestructura Administrativa, Subcuenta 500 Intersubsectorial Energía, una partida para la construcción de redes eléctricas en la vereda Copimilero, en el Municipio de Cajibío-Cauca por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000).
25	Jorge Eduardo Gechem Turbay, Luis Antonio Serrano, Felipe Fabián Orozco y otros.	Adiciónese al Proyecto: En la Sección 3301, Ministerio de Cultura, literal C), presupuesto de inversión, cuenta del programa 520, administración, control y organización institucional para apoyo a la administración del Estado, subcuenta 709, arte y cultura, una partida para apoyar la celebración de los 400 años de fundación del Municipio de Nava - Huila, por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).
26	Felipe Fabián Orozco Vivas.	Adiciónese al proyecto: En la sección 3201 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, literal C), presupuesto de inversión, cuenta del programa 111, construcción de infraestructura propia del sector, subcuenta 900, intersectorial Medio Ambiente una partida para la financiación del proyecto para manejo del espacio público en la cabecera municipal de Amaguer - Cauca, por la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000).
27	Felipe Fabián Orozco Vivas.	Adiciónese al proyecto en la sección 3201 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, literal C, presupuesto de inversión, cuenta del programa 111, construcción de infraestructura propia del sector, subcuenta 1200, intersectorial saneamiento básico, una partida para la construcción del amurallamiento del río Panotara, en la cabecera Municipal del Municipio de La Vega - Cauca, por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000).

No.	CONGRESISTA	TEMA
17	Álvaro Ashton Grando.	En las empresas de servicios públicos mixtas, en las cuales la participación del Estado directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al treinta por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas.
18	Gabriel Zapata, Eduardo Díaz Granados, Laureano Acuña y otros.	Financiar transformacionalmente a la Nación el producto del recaudo de la deuda de municipios y empresas de servicios públicos con Infopaf, realizadas según la Ley 57 de 1989, recursos que se destinarán en su totalidad a la financiación de la política pública de Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento - PDA que lidera el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en particular a los proyectos que se desarrollen en el marco del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, incluyendo dentro de este componente proyectos específicos de modernización empresarial y fortalecimiento institucional y el pago de los pasivos laborales y energéticos que aseguren la viabilidad integral de los prestadores. Dichos gastos de entenderán como inversión social.
19	Eduardo Díaz Granados y otros.	Los recursos ejecutados a partir de 2010 a través del proyecto "Apoyo para el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, recursos nacidos en el Departamento del Chocó" del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial harán parte del cupo indicativo fijado por el Decreto 3170 de 2008, para el departamento del Chocó, equivalente a \$58.880.915.049 igualmente los recursos que se asignen del presupuesto de la razón para el desarrollo del megaproyecto de saneamiento ambiental del Río Bogotá harán parte del cupo indicativo de \$41.261.682.915, a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1151 de 2007, y el Decreto 3170 de 2008, para el Distrito Capital. Los recursos a que se refiere este artículo se ejecutarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.
20	Gabriel Zapata.	La DIAN y las entidades tesoreras por un periodo de 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley. Podrán poner en marcha un plan para sanear su cartera morosa, producto de los impuestos adeudados por los contribuyentes, restando del total de la cartera, el valor de los intereses de mora a cargo de los sujetos pasivos no se requerirá ningún acto administrativo ni acuerdo ni ordenanza para el caso de las entidades territoriales.
21	Álvaro Ashton Grando.	Recursos para el Fondo de Solidaridad de la Caja de Vivienda Militar y de Policía. De conformidad con el numeral 5 del parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1305 de 2009 en virtud del cual el gobierno nacional apropia recursos durante la presente vigencia con el fin de atender soluciones de vivienda a los destinatarios del Fondo de Solidaridad de la Caja de Vivienda Militar y de Policía. Lo anterior permite contribuir con la meta de un millón de viviendas del Gobierno Nacional.

No.	CONGRESISTA	TEMA
28	Felipe Fabián Orozco Vivas.	Adiciónese al proyecto en la sección 3201 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, literal C, presupuesto de inversión, cuenta del programa 111, construcción de infraestructura propia del sector, subcuenta 1200, intersectorial saneamiento básico, una partida para la construcción de un muro de contención para el río Maramorras, cabecera municipal de Sucre-Cauca por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000).
29	Felipe Fabián Orozco Vivas.	Adiciónese al proyecto en la sección 3201 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, literal C, presupuesto de inversión, cuenta del programa 111, construcción de infraestructura propia del sector, subcuenta 1200, intersectorial saneamiento básico, una partida para la construcción de 2 baterías sanitarias, veredas Los Uvos y San Miguel del Municipio de la Vega-Cauca, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000).
30	Iván Valdés, Carlos Germán Naves Talero, José Ignacio Mesa, Germán Blanco y otros.	Adiciónese al Proyecto: en la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía literal C, presupuesto de inversión, Cuenta del Programa 121, Construcción de infraestructura Administrativa, Subcuenta 500 Intersubsectorial Energía, una partida para la ampliación de redes eléctricas para dotar de servicio a las veredas de Alto de Las Aguas, Puerta Grande, Rinconito, Combes, El Salero en el Municipio de La Sierra - Cauca, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000).
31	Felipe Fabián Orozco Vivas.	Adiciónese al Proyecto: en la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía literal C, presupuesto de inversión, Cuenta del Programa 121, Construcción de infraestructura Administrativa, Subcuenta 500 Intersubsectorial Energía, una partida para la electrificación de una parte de la zona rural del Municipio de Rosas - Cauca por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000).
32	Felipe Fabián Orozco Vivas.	Adiciónese al proyecto en la sección 3201 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, literal C, presupuesto de inversión, cuenta del programa 111, construcción de infraestructura propia del sector, subcuenta 1200, intersectorial saneamiento básico, una partida para la construcción de 500 baterías sanitarias en el Municipio de La Vega - Cauca, por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000).
33	Felipe Fabián Orozco Vivas.	Adiciónese al Proyecto: en la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía literal C, presupuesto de inversión, Cuenta del Programa 121, Construcción de infraestructura Administrativa, Subcuenta 500 Intersubsectorial Energía, una partida para la electrificación entre las veredas Tequendama y Tesoro en el Municipio de Sucre - Cauca por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000).
34	Felipe Fabián Orozco Vivas.	Adiciónese al Proyecto: en la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía literal C, presupuesto de inversión, Cuenta del Programa 121, Construcción de infraestructura Administrativa, Subcuenta 500 Intersubsectorial Energía, una partida para la culminación del proyecto de electrificación en la zona rural y urbana del Municipio de La Vega - Cauca, por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000).

No.	CONGRESISTA	TEMA
		PESOS, (\$5.000.000.000)
35	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición al Proyecto en la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía Lateral C, presupuesto de inversión, Cuenta del Programa 121, Construcción de infraestructura Administrativa, Subcuenta 500 Interseccional Energía, una partida para la culminación del proyecto de electrificación en la zona rural y urbana del Municipio de La Vega - Cauca, por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS, (\$5.000.000.000)
36	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Construcción de beneficio para el café y secadores parabólicos para 2.400 usuarios en el Municipio de Almaguer-Cauca.
37	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Cultura, Partida a la Junta Permanente Pro-Semana Santa para la realización de las procesiones de semana santa 2011 Popayán-Cauca.
38	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Cultura, Realización Festival Gastronómico de Popayán-Cauca.
39	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-ACCION SOCIAL, Adecuación de la plaza de mercado del Municipio de Píndamo-Cauca.
40	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-ACCION SOCIAL, Construcción de 12 pódicos para las veredas Providencia, El Oso, Torres, Buenos Aires, Zapongo, San Lorenzo, Tarica, Frontincharo, Frontincharo, El Llano, Santa Marta, El Salado del Municipio de la Sierra - Cauca.
41	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Financiación del proyecto de Construcción de vivienda rural en el Municipio de Rosas-Cauca.
42	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Construcción de 200 viviendas en la cabecera municipal y zona rural del Municipio de Puracé-Cauca.
43	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Nacional de Vías en presupuesto de inversión, pavimentación de la vía Páico-Puracé, Departamento de Cauca.
44	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Transporte en presupuesto de inversión, Mejoramiento del terminal de transporte del Municipio de Píndamo-Cauca.
45	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Nacional de Vías en presupuesto de inversión, pavimentación de la vía entre las veredas Cortes-Capla Dura, Municipio de Píndamo-Cauca.
46	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Nacional de Vías en presupuesto de inversión, pavimentación de la vía entre Municipio Santa Rosa-Cauca, al Descante-Yungallo-Putumayo.
47	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Nacional de Vías en presupuesto de inversión, Realización de estudios de la Fase III e inicio de obras en la variante entre el Municipio de Timbio-B Estanquillo.
48	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición en la Sección 2402 Instituto Nacional de Vías, Lateral C, Presupuesto de Inversión, Cuenta del Programa 111, Construcción de infraestructura propia del sector, Subcuenta 600 Interseccional transporte, una partida para la pavimentación de vías urbanas en el Municipio de Santander de Quilichao - Cauca.

No.	CONGRESISTA	TEMA
		por la suma de Dos mil Millones de pesos.
49	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Nacional de Vías en presupuesto de inversión, Pavimentación de 2 km. De la vía El Cruce-Municipio de Puracé - Cauca.
50	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Nacional de Vías en presupuesto de inversión, (\$2.700.000.000), Pavimentación del centro poblado congegimiento de la Cuchilla Municipio de la Sierra-Cauca.
51	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Nacional de Vías en presupuesto de inversión, Adecuación y mantenimiento de la variante B Marques Municipio de Rosas-Cauca (\$280.000.000).
52	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Nacional de Vías en presupuesto de inversión, Reposición de pavimento articulado en la cerverera del Municipio de Almaguer-Cauca, (\$1.700.000.000).
53	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES, Construcción polideportivo del barrio La Sana den el Municipio de Santander de Quilichao-Cauca, (\$200.000.000).
54	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES, Aporte del Gobierno a los Juegos Nacionales para el Departamento del Cauca en el año 2012, (\$15.000.000.000).
55	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES, Construcción polideportivo del congegimiento de Santa Leticia en el Municipio de Puracé-Cauca (\$800.000.000).
56	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Minas y Energía en presupuesto de inversión, Construcción de infraestructura administrativa Construcción de subestaciones de energía para los departamentos de Cauca, Cauquía, Tolima y Huila.
57	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Transporte en presupuesto de inversión, Construcción de anillo-vial del Macizo Colombiano.
58	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Transporte en presupuesto de inversión, inicio Construcción anillo ferreo del Norte del Cauca.
59	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Transporte en presupuesto de inversión, Construcción doble calzada entre Municipios de Villa Rica y Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.
60	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Transporte en presupuesto de inversión, Construcción doble calzada entre Municipios Jamundí-Villavieja del Cauca y Popayán-Cauca.
61	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Nacional de Vías en presupuesto de inversión, pavimentación de la vía Timbio-Sotará, Departamento del Cauca.
62	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Ministerio de Minas y Energía en presupuesto de inversión, Construcción de redes eléctricas entre las veredas Guaitoseco-El Rosal Municipio de Píndamo-Cauca.
63	Felipe Fabián Orozco Vivas	Adición presupuesto Instituto Nacional de Vías en presupuesto de inversión, pavimentación de la vía entre Municipio Sacre-Cauca y la Vereda La Caja.

En reunión sostenida el pasado 11 de octubre con la participación de ponentes, miembros de la subcomisión accidental y funcionarios del Ministerio de Hacienda y del Departamento Nacional de Planeación, se hizo una revisión exhaustiva de las proposiciones y de la viabilidad de las mismas. Como re-

sultado del análisis realizado, no se dio aval a 60 de las proposiciones por no ajustarse a lo establecido en el artículo 56 del EOP. Aquellas otras que recibieron aval se incluyen en el pliego de modificaciones que se menciona a continuación.

Con el propósito de contribuir a la correcta ejecución del presupuesto, los ponentes incluimos un pliego de modificaciones, con aval del Ministro de Hacienda, que se anexa a esta ponencia. El pliego, entre otros, propone los siguientes traslados presupuestales que no afectan el total aprobado en comisiones económicas:

i) Efectuar un ajuste interno de \$40 mm en el presupuesto del Congreso de la República para estructurar un sistema de contratación del parque automotor destinado a la seguridad de los Congresistas. Esta partida se incluyó en la Carta de Modificaciones y se aprobó en primer debate como gasto de funcionamiento. Se propone su traslado al presupuesto de inversión con el fin de adelantar las acciones que permitan prestar las medidas de seguridad requeridas por los miembros del Congreso de la República durante la vigencia 2011 y tramitar las autorizaciones de vigencias futuras que sean pertinentes para mantener los esquemas de protección a través de vehículos blindados de acuerdo con el respectivo nivel de riesgo que establezcan las autoridades competentes y dentro del periodo para el cual fueron elegidos los honorables Senadores y Representantes a la Cámara, según lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política;

ii) Se efectúa un ajuste en el presupuesto de inversión del Ministerio de Medio Ambiente por \$9 millones. Por error se invirtió el registro de los montos asignados a dos proyectos de inversión de la sección 3201, lo cual afecta los totales de los programas de inversión de la entidad y se hace necesaria su corrección, y

iii) Se acredita el presupuesto de la Superintendencia de la Economía Solidaria en \$500 millones, para poder efectuar el pago de una sentencia del Consejo de Estado. Con este fin se abre espacio mediante contracrédito por el mismo valor en el presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía.

Por otra parte, también se incluyen en el pliego de modificaciones algunas propuestas relacionadas con disposiciones generales que recibieron aval del Gobierno Nacional, entre ellas la revisión del texto de los artículos 14, 24 y 26 del proyecto de ley aprobado en primer debate, la cual fue solicitada por los ponentes y aceptada por el Ministro de Hacienda.

Finalmente, en el mismo pliego de modificaciones se incluyen 2 artículos nuevos producto de proposiciones avaladas por el Ministro de Hacienda y se propone eliminar el artículo 58 de las disposiciones generales del proyecto de ley de PGN aprobado en primer debate por estar repetido con el artículo 90, que había sido incluido en la ponencia por los honorables Congresistas. Esto implicará que se hagan los ajustes que correspondan en la numeración del articulado de las disposiciones generales.

El artículo en mención que se elimina es el siguiente:

Artículo 58. *La Nación, con recursos diferentes a los de rentas de congestión, podrá financiar el Fondo de Energía Social, FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003 y 59 de la Ley 1151 de 2007.*

Parágrafo. Con estos recursos se podrán reconocer parcial o totalmente requerimientos del Fondo de Energía Social, FOES, que no hayan sido cubiertos con las rentas de congestión.

4. CONSIDERACIONES FINALES

La aprobación de este proyecto de ley es un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno Nacional y a las propuestas que ha hecho para jalonar el crecimiento económico mediante el apoyo a sectores estratégicos como los mencionados por el señor Presidente y su equipo de Gobierno. No obstante, el Congreso estará atento a que los recursos asignados en el presupuesto se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan sus necesidades más urgentes y apoyen el crecimiento del país.

Hemos respaldado decididamente las políticas enunciadas por el Ministro Echeverry y por el director de Planeación Nacional y coincidimos plenamente con ellos en que el proyecto de ley que se está aprobando constituye apenas la *cuota inicial* del Plan Nacional de Desarrollo que, en los próximos días, el Ejecutivo pondrá a consideración de la opinión pública y del Congreso de la República.

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de los recursos incorporados en el presupuesto y las apropiaciones que financian respondan a los propósitos para los cuales fueron programados, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia.

PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer. Dese segundo debate al **Proyecto de ley número 036 de 2010 Cámara, 069 de 2010 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011**, y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, la suma de ciento cuarenta y siete billones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos moneda legal (**\$147.255.252.549.186**), incluyendo las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones anexo y en esta ponencia.

Comisión IV Senado

COORDINADORES

Honorio Galvis Aguilar

Juan Samy Morfeg Marun

PONENTES

José Francisco Herrero Acosta

Iván Naimé Vázquez

Rodrigo Villalba Mosquera

Jaime Alonso Zuluaga

Comisión III Senado

COORDINADORES

José Darío Salazar Cruz

Camilo Armando Sánchez Ortega

Oscar Mauricio Lizcano Arango

Antonio Guerra de la Espriella

PONENTES

Piedad Zuccardi de García

Bernardo Miguel Elias Vidal

Arleth Patricia Casado de López

Germán Darío Hoyos Giraldo

Manuel Julián Mazenet Corrales

Bernabé Celis Carrillo

Gabriel Ignacio Zapata Correa

Aurelio Irigorri Hormaza

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 036 DE 2010 CÁMARA, 069 DE 2010 SENADO,

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

Efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales del texto aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1°, afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION			
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			
139900	SUBC	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	0
A- INGRESOS CORRIENTES			500.000.000
151200	SUBC	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
A- INGRESOS CORRIENTES			-500.000.000
TOTAL MODIFICACION NETA			0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los traslados por la suma de \$40.509.184.943 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 3o., no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3° DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2011					
CIA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
SECCION: 0191					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			40.000.000.000		40.000.000.000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			40.000.000.000		40.000.000.000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO				500.000.000	500.000.000

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3° DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2011					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			500.000.000	500.000.000	
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			9.184.943	9.184.943	
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9.184.943	9.184.943	
520	901	CONSERVACION	9.184.943	9.184.943	
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			9.184.943	9.184.943	
TOTAL CONTRACREDITOS			40.009.184.943	500.000.000	40.509.184.943
CREDITOS AL ARTICULO 3° DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2011					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
CREDITOS DE INVERSION			40.000.000.000	40.000.000.000	
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	40.000.000.000	40.000.000.000	
530	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.000.000.000	40.000.000.000	
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			40.000.000.000	40.000.000.000	
SECCION: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			500.000.000	500.000.000	
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			500.000.000	500.000.000	
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL					
CREDITOS DE INVERSION			9.184.943	9.184.943	
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	9.184.943	9.184.943	
211	901	CONSERVACION	9.184.943	9.184.943	
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			9.184.943	9.184.943	
TOTAL CREDITOS			40.009.184.943	500.000.000	40.509.184.943

C. DISPOSICIONES GENERALES

- El artículo 14 del proyecto de ley quedará así:

Artículo 14. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, a través de la oferta pública de empleos, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, el órgano correspondiente deberá obtener viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emen-

lamentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

- El artículo 24 del proyecto de ley quedará así:

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF-Nación. Los órganos que actualmente operan fuera de línea con el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF -Nación, deberán registrar sus informes de ejecución dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

No se requerirá el envío de informes mensuales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo en aquellos casos en que esta en forma expresa los solicite.

En desarrollo del artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando se presenten errores u omisiones en el diligenciamiento de la información presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF-Nación, la Contraloría General de la República y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán autorizar excepcionalmente su corrección a solicitud del órgano correspondiente, bajo la entera responsabilidad del jefe del órgano respectivo y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar.

Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el procedimiento técnico requerido y seguro de manera que no se altere ni material ni operacionalmente la expedición de documentos oficiales sobre la situación de las finanzas públicas por parte del ejecutivo ni la producción regular y oportuna de los informes que por ley debe presentar la Contraloría General de la República.

- El artículo 26 del proyecto de ley quedará así:

Artículo 26. Con el fin de fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación a la población desplazada, a más tardar el treinta (30) de junio de 2011, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación cederán al Colector de Activos Públicos del Estado - CISA, mediante convenio interadministrativo y al precio que fije el modelo de valoración del Colector, sus carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva, para que este las gestione bajo sus políticas. Las de naturaleza coactiva, así como las que aún no se encuentren provisionadas, podrán ser entregadas en administración a CISA bajo la comisión y los procedimientos que esta establezca. Dentro del mismo plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, transferirán a título gratuito y mediante acto

administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, aunque estos hagan parte de sus planes de enajenación onerosa, a CISA, para que esta los comercialice bajo sus políticas.

Las contingencias judiciales, los pleitos pendientes y los pasivos relacionados con las carteras y los inmuebles aquí descritos permanecerán a cargo de las entidades titulares de los mismos.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los activos de propiedad del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, FRISCO, ni a aquellos que tengan destinación específica, que pertenezcan a fondos especiales o los que puedan ser utilizados por otra entidad del orden Nacional.

- Artículos nuevos

Artículo nuevo. En las empresas de servicios públicos mixtas, en las cuales la participación del Estado directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005.

Artículo nuevo. *Recursos para el Fondo de Solidaridad de la Caja de Vivienda Militar y de Policía.* De conformidad con el numeral 5 del parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009 en virtud del cual el Gobierno Nacional apropiara recursos durante la presente vigencia con el fin de atender soluciones de vivienda a los destinatarios del Fondo de Solidaridad de la Caja de Vivienda Militar y de Policía. Lo anterior permite contribuir con la meta de un millón de viviendas del Gobierno Nacional.

- **Eliminar el artículo 58** del texto de las disposiciones generales aprobadas en primer debate del proyecto de ley, toda vez, que fue incluido en las disposiciones generales del proyecto presentado por el Gobierno y posteriormente también lo fue en la ponencia por los honorables Congresistas.

TEXTO APROBADO DEFINITIVO EN PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 036 DE 2010 CÁMARA Y 069 DE 2010 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1°. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la

Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de ciento cuarenta y siete billones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos (\$147.255.252.549.186) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2011, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	74,283,648,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	51,581,570,088,211
3. RENTAS PARAFISCALES	897,435,184,046
6. FONDOS ESPECIALES	7,931,733,566,129

II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

021000 AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL -

A-INGRESOS CORRIENTES	56,036,532,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	240,165,928,646

032400 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

A- INGRESOS CORRIENTES	63,327,974,036
B- RECURSOS DE CAPITAL	14,030,146,540

040200 FONDO ROTATORIO DEL DANE

A- INGRESOS CORRIENTES	10,792,865,059
------------------------	----------------

040300 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC

A- INGRESOS CORRIENTES	50,181,257,970
------------------------	----------------

050300 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)

A- INGRESOS CORRIENTES	10,328,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	32,000,000,000
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	60,192,300,000

060200 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

A- INGRESOS CORRIENTES	10,737,753,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	74,094,200,000

110200 FONTO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A- INGRESOS CORRIENTES	85,424,994,695
B- RECURSOS DE CAPITAL	33,247,805,305

130900 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

A- INGRESOS CORRIENTES	7,908,740,303
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,050,000,000

131000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A- INGRESOS CORRIENTES	30,000,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	10,594,700,000

131300 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A- INGRESOS CORRIENTES	128,783,787,171
B- RECURSOS DE CAPITAL	5,400,000,000

131400 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

A- INGRESOS CORRIENTES	1,030,000,000
------------------------	---------------

150300 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A- INGRESOS CORRIENTES	134,724,431,702
B- RECURSOS DE CAPITAL	43,267,495,692

150700 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

A- INGRESOS CORRIENTES	29,986,928,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,594,198,180

150800 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A- INGRESOS CORRIENTES	2,569,200,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,150,000,000

151000 CLUB MILITAR DE OFICIALES

A- INGRESOS CORRIENTES	34,291,450,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,718,000,000

151100 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

A- INGRESOS CORRIENTES	145,714,735,624
B- RECURSOS DE CAPITAL	17,021,077,000

151200 FONTO ROTATORIO DE LA POLICÍA

A- INGRESOS CORRIENTES	285,706,892,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	22,107,770,000

151600 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A- INGRESOS CORRIENTES	14,037,004,186
------------------------	----------------

151900 HOSPITAL MILITAR

A- INGRESOS CORRIENTES	172,586,635,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,072,388,000

152000 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A- INGRESOS CORRIENTES	889,262,493,889
------------------------	-----------------

170200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A- INGRESOS CORRIENTES	30,202,300,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	10,931,900,000

171300 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A- INGRESOS CORRIENTES	16,916,340,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	5,090,200,000

210300 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS

A- INGRESO CORRIENTES	110,434,200,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	22,078,000,000

210900 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENÉRGICA - UPME

A- INGRESOS CORRIENTES	13,131,600,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	10,004,800,000

211000 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

A- INGRESO CORRIENTES	2,955,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	35,218,200,000

211100 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A- INGRESOS CORRIENTES	260,239,800,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	763,672,500,000

220900 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A- INGRESOS CORRIENTES	304,455,045
------------------------	-------------

221000 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A- INGRESOS CORRIENTES	321,600,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	271,739,992

223400 INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A- INGRESOS CORRIENTES	5,151,535,384
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,850,000,000

223800 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

A- INGRESOS CORRIENTES	369,400,000
------------------------	-------------

223900 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A- INGRESOS CORRIENTES	585,679,422
------------------------	-------------

224100 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

A- INGRESOS CORRIENTES	1,296,399,309
B- RECURSOS DE CAPITAL	491,000,000

224200 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI

A- INGRESOS CORRIENTES	862,770,857
B- RECURSOS DE CAPITAL	70,000,000

230600 FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A- INGRESOS CORRIENTES	718,881,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	308,533,200,000

230700 COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

A- INGRESOS CORRIENTES	123,170,284,000
------------------------	-----------------

240200 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

A- INGRESOS CORRIENTES	267,689,925,217
B- RECURSOS DE CAPITAL	66,094,022,461

241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL

A- INGRESOS CORRIENTES	425,797,400,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,833,800,000

241300 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

A- INGRESOS CORRIENTES	87,813,927,697
B- RECURSOS DE CAPITAL	89,724,673,311

260200 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A- INGRESOS CORRIENTES	882,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	30,012,882,887

280200 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA		360600 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A- INGRESOS CORRIENTES	41,480,212,564	A- INGRESOS CORRIENTES	2,353,400,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	265,540,793	B- RECURSOS DE CAPITAL	616,038,000
280300 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		360700 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	7,374,200,000	A- INGRESOS CORRIENTES	3,871,732,271
290200 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		B- RECURSOS DE CAPITAL	210,090,677,737
A- INGRESOS CORRIENTES	276,487,069	C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	2,714,644,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	931,132,100	360800 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
320200 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM		A- INGRESOS CORRIENTES	39,573,600,000
A- INGRESOS CORRIENTES	6,500,000,000	360900 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
320400 FONDO NACIONAL AMBIENTAL		A- INGRESOS CORRIENTES	66,514,623,797
A- INGRESOS CORRIENTES	19,557,500,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	9,100,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	6,966,500,000	361000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD - CRES	
330400 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN		A- INGRESOS CORRIENTES	15,671,596,000
A- INGRESOS CORRIENTES	9,309,680,007	370500 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
B- RECURSOS DE CAPITAL	562,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	481,967,373,000
330500 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA		B- RECURSOS DE CAPITAL	202,230,800,000
A- INGRESOS CORRIENTES	552,256,874	370600 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
330600 INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES		A- INGRESOS CORRIENTES	88,041,984,183
A- INGRESOS CORRIENTES	1,300,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	258,485,842
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,747,493,502	370700 DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	
330700 INSTITUTO CARO Y CUERVO		A- INGRESOS CORRIENTES	3,685,991,519
A- INGRESOS CORRIENTES	105,922,728	B- RECURSOS DE CAPITAL	101,080,247,703
350200 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		380100 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	70,842,800,000	A- INGRESOS CORRIENTES	23,325,300,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,060,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	20,878,837,000
350300 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		III - TOTAL INGRESOS	147,255,252,549,186
A- INGRESOS CORRIENTES	38,954,640,000		
B- RECURSOS DE CAPITAL	7,095,360,000		
350400 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES			
A- INGRESOS CORRIENTES	3,416,600,000		
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,803,400,000		
360200 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)			
A- INGRESOS CORRIENTES	226,685,369,531		
B- RECURSOS DE CAPITAL	248,398,000,000		
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,603,095,000,000		
360300 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO			
A- INGRESOS CORRIENTES	12,290,710,000		
B- RECURSOS DE CAPITAL	37,332,299,000		
360500 FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA			
A- INGRESOS CORRIENTES	76,373,100,000		
B- RECURSOS DE CAPITAL	11,664,600,000		

CAPÍTULO II

Recursos Subcuenta de Solidaridad del Fosyga

Artículo 2°. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, para la vigencia fiscal de 2011 en la suma de dos billones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta millones de pesos (\$2.432.480.000.000) moneda legal.

SEGUNDA PARTE

Artículo 3°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 una suma por valor de: ciento cuarenta y siete billones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos (\$147.255.252.549.186) moneda legal, según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
SECCION: 0001					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	380,597,018,673		380,597,018,673
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,000,000,000		5,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	5,000,000,000		5,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			390,597,018,673		390,597,018,673
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	242,580,744,355		242,580,744,355
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	110,199,722,500		110,199,722,500
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,881,000,000		5,881,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,881,000,000		5,881,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,700,000,000		1,700,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,027,122,500		7,027,122,500
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,027,122,500		7,027,122,500
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	94,591,600,000		94,591,600,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	93,846,600,000		93,846,600,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	745,000,000		745,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			352,780,466,855		352,780,466,855
1					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
SECCION: 0218					
AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	572,335,924,916	56,036,532,000	628,372,456,916
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,662,532,750,000	240,165,928,646	2,902,698,678,646
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	12,000,000,000		12,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,276,532,750,000		2,276,532,750,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	2,276,532,750,000		2,276,532,750,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	339,000,000,000		339,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	339,000,000,000		339,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,000,000,000	240,165,928,646	265,165,928,646
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,000,000,000	240,165,928,646	265,165,928,646
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,234,868,674,916	296,202,460,646	3,531,071,135,562
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34,041,011,624		34,041,011,624
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	169,477,624,474		169,477,624,474
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,304,000,000		8,304,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,304,000,000		8,304,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	59,745,000,000		59,745,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59,745,000,000		59,745,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	41,228,724,928		41,228,724,928
2					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
903		MITIGACION	3,464,000,000		3,464,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,764,724,928		37,764,724,928
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	60,199,425,564		60,199,425,564
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	60,199,425,564		60,199,425,564
630		TRANSFERENCIAS	473,982		473,982
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	473,982		473,982
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			203,518,636,098		203,518,636,098
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	48,181,120,576		48,181,120,576
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	29,177,000,000		29,177,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,050,000,000		1,050,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,050,000,000		1,050,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,365,000,000		2,365,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	650,000,000		650,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,715,000,000		1,715,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24,462,000,000		24,462,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,462,000,000		24,462,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,300,000,000		1,300,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,300,000,000		1,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			77,358,120,576		77,358,120,576
SECCION: 0325					
FONDO NACIONAL DE REGALIAS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,148,305,039		3,148,305,039
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	906,936,000,000		906,936,000,000
630		TRANSFERENCIAS	906,936,000,000		906,936,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	906,936,000,000		906,936,000,000
3					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,149,890	1,106,865,059	1,127,014,949
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		9,686,000,000	9,686,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,686,000,000		9,686,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,686,000,000		9,686,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,149,890	10,792,865,059	10,813,014,949
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	32,076,347,837	6,041,257,970	38,117,605,807
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	64,429,000,000	44,140,000,000	108,569,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,280,000,000	46,000,000	2,326,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,280,000,000	46,000,000	2,326,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,210,000,000	2,217,000,000	5,427,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,210,000,000	2,217,000,000	5,427,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	165,000,000	1,048,000,000	1,213,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	165,000,000	1,048,000,000	1,213,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,581,000,000	469,000,000	3,050,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,581,000,000	469,000,000	3,050,000,000
4					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	15,296,000,000	38,197,000,000	53,493,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,296,000,000	38,197,000,000	53,493,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	40,590,000,000	83,000,000	40,673,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,590,000,000	83,000,000	40,673,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	307,000,000	2,080,000,000	2,387,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	307,000,000	2,080,000,000	2,387,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			96,905,347,837	50,181,257,970	146,686,605,807
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,695,200,000		9,695,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,500,000,000		3,500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000		3,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,500,000,000		3,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,195,200,000		13,195,200,000
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,653,400,000		33,653,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			68,866,900,000		68,866,900,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,288,900,000		12,288,900,000
705		EDUCACION SUPERIOR	12,288,900,000		12,288,900,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,884,000,000		2,884,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	2,884,000,000		2,884,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	309,000,000		309,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	309,000,000		309,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,655,000,000		5,655,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	5,655,000,000		5,655,000,000
5					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		23,433,000,000	23,433,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		4,481,000,000	4,481,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,034,000,000	8,034,000,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD		10,918,000,000	10,918,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		23,164,000,000	23,164,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		19,868,000,000	19,868,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,296,000,000	3,296,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		1,133,000,000	1,133,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		1,133,000,000	1,133,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			102,520,300,000		102,520,300,000
SECCION: 0601					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			267,297,890,000		267,297,890,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			267,297,890,000		267,297,890,000
SECCION: 0602					
FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,985,000,000	33,989,953,000	49,974,953,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			50,842,000,000		50,842,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,100,000,000		10,100,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	10,100,000,000		10,100,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	25,442,000,000		25,442,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	25,442,000,000		25,442,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	7,000,000,000		7,000,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	7,000,000,000		7,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,000,000,000		4,000,000,000
6					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		4,300,000,000	4,300,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		4,300,000,000	4,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,985,000,000	84,831,953,000	100,816,953,000
SECCION: 0901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,456,041,696		4,456,041,696
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,156,000,000		3,156,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	225,000,000		225,000,000
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	225,000,000		225,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,080,917,200		2,080,917,200
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,080,917,200		2,080,917,200
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	197,230,000		197,230,000
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	197,230,000		197,230,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	300,000,000		300,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	352,852,800		352,852,800
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	352,852,800		352,852,800
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,612,041,696		7,612,041,696
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			194,851,381,300		194,851,381,300
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			194,851,381,300		194,851,381,300
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			62,344,389,792	109,344,800,000	171,689,189,792
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,883,000,000	9,328,000,000	13,211,000,000
7					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	291,650,000	658,350,000	950,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	291,650,000	658,350,000	950,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,314,600,000	2,441,400,000	3,756,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,314,600,000	2,441,400,000	3,756,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	157,500,000	292,500,000	450,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	157,500,000	292,500,000	450,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	560,000,000	1,040,000,000	1,600,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	560,000,000	1,040,000,000	1,600,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,106,000,000	4,054,000,000	5,160,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	1,106,000,000	4,054,000,000	5,160,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	453,250,000	841,750,000	1,295,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	453,250,000	841,750,000	1,295,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			66,227,389,792	118,672,800,000	184,900,189,792
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,762,569,643,746		6,762,569,643,746
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,508,797,246,509		1,508,797,246,509
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	7,000,000,000		7,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,000,000,000		7,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	17,691,501,815		17,691,501,815
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,691,501,815		17,691,501,815
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39,768,522,500		39,768,522,500
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39,768,522,500		39,768,522,500
630		TRANSFERENCIAS	1,444,337,222,194		1,444,337,222,194
8					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	870,837,222,194		870,837,222,194
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	573,500,000,000		573,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,271,366,890,255		8,271,366,890,255
SECCION: 1300					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,251,984,519		9,251,984,519
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,697,000,000		3,697,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,231,000,000		3,231,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,231,000,000		3,231,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	466,000,000		466,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	466,000,000		466,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,948,984,519		12,948,984,519
SECCION: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,347,740,383		7,347,740,383
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,611,000,000		1,611,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,082,830,000		1,082,830,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,082,830,000		1,082,830,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	38,170,000		38,170,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,170,000		38,170,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	490,000,000		490,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	490,000,000		490,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,958,740,383		8,958,740,383
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	364,172,150,702		404,766,850,702

9

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,283,611,231		6,283,611,231
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,283,611,231		6,283,611,231
SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,500,000,000		123,273,787,171
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	10,910,000,000		10,910,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,531,541,000		1,531,541,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,531,541,000		1,531,541,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,066,670,000		8,066,670,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,066,670,000		8,066,670,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	974,308,000		974,308,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	974,308,000		974,308,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	242,253,000		242,253,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	242,253,000		242,253,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	47,614,000		47,614,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,614,000		47,614,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	47,614,000		47,614,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,614,000		47,614,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,500,000,000		134,183,787,171

10

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	23,933,618,001		24,963,618,001
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000		500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,500,000,000		4,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,500,000,000		4,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,933,618,001		29,963,618,001
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	35,376,562,718,149		35,376,562,718,149
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,376,562,718,149		35,376,562,718,149
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,114,984,172,000		9,114,984,172,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
		100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		577,246,049	577,246,049
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,422,313,696,005	177,991,927,394	1,600,305,623,399
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,450,126,180		19,450,126,180
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,131,000,000		14,131,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,586,000,000	10,586,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,412,000,000	10,412,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		174,000,000	174,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,545,000,000	3,545,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		3,545,000,000	3,545,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,581,126,180	33,581,126,180	
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEON VALENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,255,645,000	2,719,200,000	19,974,845,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			645,000,000	1,000,000,000	1,645,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
103		DEFENSA CIVIL	200,000,000		200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000	1,000,000,000	1,200,000,000
103		DEFENSA CIVIL	200,000,000	1,000,000,000	1,200,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	245,000,000		245,000,000
103		DEFENSA CIVIL	245,000,000		245,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,900,645,000	3,719,200,000	21,619,845,000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,329,450,000		30,329,450,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,680,000,000		5,680,000,000
13					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,219,000,000	4,219,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,219,000,000	4,219,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		1,461,000,000	1,461,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,461,000,000	1,461,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,009,450,000	36,009,450,000	
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,763,923,163,945	160,950,112,624	1,924,873,276,569
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,785,700,000		1,785,700,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,785,700,000		1,785,700,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		1,785,700,000	1,785,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,763,923,163,945	162,735,812,624	1,926,658,976,569
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			290,814,662,000		290,814,662,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,000,000,000		17,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,000,000,000		17,000,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA		17,000,000,000	17,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			307,814,662,000		307,814,662,000
SECCION: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,037,004,186		8,037,004,186
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,000,000,000		6,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,500,000,000		1,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,300,000,000		2,300,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,300,000,000		2,300,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
14					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		500,000,000	500,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,700,000,000	1,700,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,700,000,000	1,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				14,037,004,186	14,037,004,186
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,608,770,000	173,659,023,000	192,267,793,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,130,000,000		8,130,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	4,000,000,000		4,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
304		SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	500,000,000		500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,130,000,000		1,130,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000		500,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	630,000,000		630,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,738,770,000	173,659,023,000	200,397,793,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			874,162,493,889		874,162,493,889
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,100,000,000		15,100,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		500,000,000	500,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		10,000,000,000	10,000,000,000
15					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,000,000,000	10,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,000,000,000	2,000,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		2,600,000,000	2,600,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,600,000,000	2,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			889,262,493,889		889,262,493,889
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,855,128,768,565		5,855,128,768,565
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			204,826,489,200		204,826,489,200
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	88,431,675,315		88,431,675,315
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	88,431,675,315		88,431,675,315
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700,000,000		700,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	700,000,000		700,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	115,694,813,885		115,694,813,885
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	111,000,000,000		111,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,694,813,885		4,694,813,885
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,059,955,257,765		6,059,955,257,765
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			166,725,500,000		166,725,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			952,004,803,000		952,004,803,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,500,000,000		3,500,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	39,000,000,000		39,000,000,000
16					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	39,000,000,000		39,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	13,000,000,000		13,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,000,000,000		13,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	58,500,000,000		58,500,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	58,500,000,000		58,500,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	16,000,000,000		16,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,000,000,000		16,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	561,500,000,000		561,500,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	510,000,000,000		510,000,000,000
1104		PESCA Y ACUICULTURA	1,500,000,000		1,500,000,000
1106		COMERCIALIZACION	50,000,000,000		50,000,000,000
610		CREDITOS	95,000,000,000		95,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	95,000,000,000		95,000,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	153,504,803,000		153,504,803,000
1401		SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	153,504,803,000		153,504,803,000
630		TRANSFERENCIAS	8,000,000,000		8,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,118,730,303,000		1,118,730,303,000
SECCION: 1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	55,859,700,000	2,849,900,000	58,709,600,000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA	270,000,000		270,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	31,215,700,000	38,284,300,000	69,500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,500,000,000	3,000,000,000	4,500,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000	3,000,000,000	4,500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	29,715,700,000	35,284,300,000	65,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29,715,700,000	35,284,300,000	65,000,000,000
					17

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,142,000,000		1,142,000,000
504		DISTRIBUCION ELECTRICA	1,142,000,000		1,142,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,050,000,000		1,050,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,050,000,000		1,050,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,921,000,000		4,921,000,000
207		MINERIA	2,000,000,000		2,000,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,921,000,000		2,921,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,032,000,000		6,032,000,000
202		PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	3,000,000,000		3,000,000,000
207		MINERIA	2,532,000,000		2,532,000,000
501		GENERACION ELECTRICA	500,000,000		500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,044,000,000		6,044,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,000,000,000		3,000,000,000
501		GENERACION ELECTRICA	3,044,000,000		3,044,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	1,860,000,000		1,860,000,000
207		MINERIA	1,860,000,000		1,860,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,300,000,000		1,300,000,000
1301		REGLEMENTACION DEL TRABAJO	700,000,000		700,000,000
1502		PARTICIPACION COMUNITARIA	600,000,000		600,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,800,000,000		2,800,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,700,000,000		1,700,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	1,100,000,000		1,100,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	4,200,000,000		4,200,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,200,000,000		4,200,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	937,361,000,000		937,361,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	904,361,000,000		904,361,000,000
					19

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			87,345,400,000	41,134,200,000	128,479,600,000
SECCION: 1713 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	48,547,100,000	5,090,200,000	53,637,300,000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA	54,400,000		54,400,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	367,832,009,593	16,916,340,000	384,748,429,593
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	141,347,000,000	13,629,740,000	154,976,740,000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	141,347,000,000	13,629,740,000	154,976,740,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	78,500,000,000		78,500,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,000,000,000		12,000,000,000
1107		TENENCIA DE LA TIERRA	66,500,000,000		66,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,485,089,593	786,260,000	11,271,349,593
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	10,485,089,593	786,260,000	11,271,349,593
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,000,000,000		10,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,500,000,000	2,500,340,000	10,000,340,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
1104		PESCA Y ACUICULTURA	4,000,000,000	2,500,340,000	6,500,340,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	120,000,000,000		120,000,000,000
1107		TENENCIA DE LA TIERRA	120,000,000,000		120,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			416,433,589,593	22,006,540,000	438,440,129,593
SECCION: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	42,986,700,000		42,986,700,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,456,393,000,000		1,456,393,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000		1,500,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,500,000,000		1,500,000,000
					18

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	33,000,000,000		33,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	488,183,000,000		488,183,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	488,183,000,000		488,183,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,499,379,700,000		1,499,379,700,000
SECCION: 2103 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS-					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,412,100,000		33,412,100,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	6,000,000,000	99,100,100,000	105,100,100,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,000,000,000		6,000,000,000
207		MINERIA	6,000,000,000		6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	83,871,100,000		83,871,100,000
207		MINERIA	82,771,100,000		82,771,100,000
903		MITIGACION	1,100,000,000		1,100,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	6,200,000,000		6,200,000,000
207		MINERIA	6,200,000,000		6,200,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,029,000,000		9,029,000,000
207		MINERIA	9,029,000,000		9,029,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,000,000,000	132,512,200,000	138,512,200,000
SECCION: 2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPMME					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,040,600,000		5,040,600,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	18,095,800,000		18,095,800,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,105,800,000		7,105,800,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	7,105,800,000		7,105,800,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,050,000,000		2,050,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,050,000,000		2,050,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,800,000,000		1,800,000,000
					20

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
207	MINERIA			1,800,000,000	1,800,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			7,140,000,000	7,140,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA			5,040,000,000	5,040,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			2,100,000,000	2,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				23,136,400,000	23,136,400,000
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		11,058,800,000	13,023,200,000	24,082,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			25,150,000,000	25,150,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR			8,000,000,000	8,000,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA			8,000,000,000	8,000,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS			17,150,000,000	17,150,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA			17,150,000,000	17,150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,058,800,000	38,173,200,000	49,232,000,000
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		633,912,300,000		633,912,300,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		390,000,000,000		390,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR			15,000,000,000	15,000,000,000
506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES			15,000,000,000	15,000,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR			7,500,000,000	7,500,000,000
506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES			7,500,000,000	7,500,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO			5,000,000,000	5,000,000,000
506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES			5,000,000,000	5,000,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS			362,500,000,000	362,500,000,000
506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES			362,500,000,000	362,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,023,912,300,000	1,023,912,300,000	
21					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		20,278,713,001,176		20,278,713,001,176
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		933,995,283,073		933,995,283,073
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		114,488,833,348		114,488,833,348
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		114,488,833,348		114,488,833,348
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		107,000,000,000		107,000,000,000
703	EDUCACION SECUNDARIA		107,000,000,000		107,000,000,000
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		557,409,099		557,409,099
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		557,409,099		557,409,099
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		120,716,469,136		120,716,469,136
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		70,727,159,951		70,727,159,951
705	EDUCACION SUPERIOR		41,163,082,119		41,163,082,119
706	EDUCACION DE ADULTOS		8,826,227,066		8,826,227,066
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		26,608,946,842		26,608,946,842
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		26,608,946,842		26,608,946,842
610	CREDITOS		2,225,960,609		2,225,960,609
705	EDUCACION SUPERIOR		2,225,960,609		2,225,960,609
620	SUBSIDIOS DIRECTOS		367,689,204,348		367,689,204,348
701	EDUCACION PREESCOLAR		234,231,969,406		234,231,969,406
703	EDUCACION SECUNDARIA		29,515,881,302		29,515,881,302
705	EDUCACION SUPERIOR		103,941,353,640		103,941,353,640
630	TRANSFERENCIAS		90,306,741,438		90,306,741,438
705	EDUCACION SUPERIOR		90,306,741,438		90,306,741,438
640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		104,401,718,253		104,401,718,253
705	EDUCACION SUPERIOR		104,401,718,253		104,401,718,253
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,212,708,284,249		21,212,708,284,249
22					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,496,149,276	54,455,045	2,550,604,321
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		725,560,000	250,000,000	975,560,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		50,000,000		50,000,000
707	EDUCACION ESPECIAL		50,000,000		50,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		318,089,000	120,000,000	438,089,000
707	EDUCACION ESPECIAL		318,089,000	120,000,000	438,089,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		203,721,000	130,000,000	333,721,000
707	EDUCACION ESPECIAL		203,721,000	130,000,000	333,721,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		153,750,000		153,750,000
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		153,750,000		153,750,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,221,709,276	304,455,045	3,526,164,321
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,632,032,684	84,201,806	3,716,234,490
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		675,560,000	509,138,186	1,184,698,186
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		40,000,000	80,000,000	120,000,000
707	EDUCACION ESPECIAL		40,000,000	80,000,000	120,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		635,560,000	429,138,186	1,064,698,186
707	EDUCACION ESPECIAL		635,560,000	429,138,186	1,064,698,186
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,307,592,684	593,339,992	4,900,932,676
SECCION: 2234					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		6,789,417,304	3,401,535,384	10,190,952,688
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		400,000,000	3,600,000,000	4,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		400,000,000	1,250,000,000	1,650,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
23					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		400,000,000	1,250,000,000	1,650,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR			2,100,000,000	2,100,000,000
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION			2,100,000,000	2,100,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO			250,000,000	250,000,000
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION			250,000,000	250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,189,417,304	7,001,535,384	14,190,952,688
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		913,277,988	339,400,000	1,252,677,988
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		50,000,000	30,000,000	80,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		50,000,000	30,000,000	80,000,000
705	EDUCACION SUPERIOR		50,000,000	30,000,000	80,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			963,277,988	369,400,000	1,332,677,988
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,733,783,732	585,679,422	2,319,463,154
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,733,783,732	585,679,422	2,319,463,154
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,545,525,917	1,587,399,309	6,132,925,226
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		50,000,000	200,000,000	250,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		50,000,000	200,000,000	250,000,000
705	EDUCACION SUPERIOR		50,000,000	200,000,000	250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,595,525,917	1,787,399,309	6,382,925,226
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,295,974,749	932,770,857	3,228,745,606
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
24					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,295,974,749	932,779,857	3,228,754,606
SECCION: 2301 MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			110,836,500,000		110,836,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,418,100,000		9,418,100,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,386,100,000		3,386,100,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	3,386,100,000		3,386,100,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	400,000,000		400,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	400,000,000		400,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,632,000,000		5,632,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5,632,000,000		5,632,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			119,454,600,000		119,454,600,000
SECCION: 2306 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			286,776,600,000		286,776,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,000,000,000	740,637,600,000	748,637,600,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,000,000,000	7,000,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,000,000,000	7,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,000,000,000	4,000,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,000,000,000	4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		635,861,000,000	635,861,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		635,861,000,000	635,861,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		8,000,000,000	68,700,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		8,000,000,000	68,700,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		9,730,600,000	9,730,600,000
					25

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,730,600,000	9,730,600,000	9,730,600,000
SECCION: 2307 COMISION NACIONAL DE TELEVISION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			123,170,284,000		123,170,284,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			123,170,284,000		123,170,284,000
SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			78,027,900,000		78,027,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			223,064,000,000		223,064,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		400,000,000	400,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		400,000,000	400,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		250,000,000	250,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		250,000,000	250,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		4,044,000,000	4,044,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,044,000,000	4,044,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		4,370,000,000	4,370,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,370,000,000	4,370,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,200,000,000	4,200,000,000
					26

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,200,000,000		4,200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	88,600,000,000		88,600,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	87,400,000,000		87,400,000,000
604		RED URBANA	1,200,000,000		1,200,000,000
630		TRANSFERENCIAS	121,000,000,000		121,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	59,000,000,000		59,000,000,000
604		RED URBANA	25,000,000,000		25,000,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	37,000,000,000		37,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			301,091,900,000		301,091,900,000
SECCION: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			111,814,700,000	20,631,300,000	132,446,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA			64,650,740,000		64,650,740,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,699,421,000,000	313,152,647,678	2,012,573,647,678
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	585,257,525,786	14,300,000,000	599,557,525,786
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	321,127,000,000	14,300,000,000	335,427,000,000
601		RED TRONCAL NACIONAL	262,830,525,786		262,830,525,786
603		CAMINOS VECINALES	500,000,000		500,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	800,000,000		800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,020,663,474,214	237,963,834,147	1,258,627,308,361
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	784,363,474,214	58,100,000,000	842,463,474,214
601		RED TRONCAL NACIONAL	223,300,000,000	88,338,606,833	311,638,606,833
603		CAMINOS VECINALES	1,000,000,000		1,000,000,000
605		TRANSPORTE FERREO	1,000,000,000	100,000,000	1,100,000,000
					27

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
606		TRANSPORTE FLUVIAL	11,000,000,000		11,000,000,000
607		TRANSPORTE MARITIMO		91,425,227,314	91,425,227,314
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,000,000,000	1,062,722,461	4,062,722,461
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,000,000,000	1,062,722,461	4,062,722,461
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,500,000,000	500,000,000	3,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,500,000,000	500,000,000	3,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	10,500,000,000	8,000,000,000	18,500,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,500,000,000	8,000,000,000	18,500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		3,700,000,000	3,700,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,700,000,000	3,700,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	70,000,000,000	651,168,131	70,651,168,131
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70,000,000,000	651,168,131	70,651,168,131
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	300,000,000		300,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		605,000,000	605,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		605,000,000	605,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,200,000,000	46,369,922,939	53,569,922,939
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,200,000,000	46,369,922,939	53,569,922,939
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,875,886,440,000	333,783,947,678	2,209,670,387,678
SECCION: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			215,487,000,000		215,487,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA			1,700,200,000		1,700,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,278,000,000	211,444,000,000	239,722,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000	19,824,000,000	34,824,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	15,000,000,000	19,824,000,000	34,824,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,307,000,000	5,307,000,000
					28

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
608		TRANSPORTE AEREO		5,307,000,000	5,307,000,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	651,654,900,000	28,476,272,202	680,131,172,202
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		46,561,000,000	46,561,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
608		TRANSPORTE AEREO		46,561,000,000	46,561,000,000				2,572,424,300,000	177,538,601,008	2,749,962,901,008
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	278,000,000	1,279,900,000	1,557,900,000	SECCION: 2501					
608		TRANSPORTE AEREO	278,000,000	1,279,900,000	1,557,900,000	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION					
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	13,000,000,000	101,057,600,000	114,057,600,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
608		TRANSPORTE AEREO	13,000,000,000	101,057,600,000	114,057,600,000				339,981,934,864		339,981,934,864
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		22,414,500,000	22,414,500,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
608		TRANSPORTE AEREO		22,414,500,000	22,414,500,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,000,000,000	7,000,000,000	7,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,000,000,000	2,000,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,000,000,000	7,000,000,000	7,000,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		2,000,000,000	2,000,000,000	122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000	1,500,000,000	1,500,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		1,700,000,000	1,700,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,500,000,000	1,500,000,000	1,500,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		1,700,000,000	1,700,000,000	211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,700,000,000	4,700,000,000	4,700,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		11,300,000,000	11,300,000,000	800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,700,000,000	4,700,000,000	4,700,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		11,300,000,000	11,300,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,100,000,000	2,100,000,000	2,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,278,000,000	428,631,200,000	456,909,200,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,100,000,000	2,100,000,000	2,100,000,000
SECCION: 2413						410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000	700,000,000	700,000,000
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO						800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	700,000,000	700,000,000	700,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,337,300,000	11,810,000,000	13,147,300,000	520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,024,000,000	13,024,000,000	13,024,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DEUDA PUBLICA			293,266,000,000		293,266,000,000	800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,024,000,000	13,024,000,000	13,024,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,277,821,000,000	165,728,601,008	2,443,549,601,008	530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,900,000,000	1,900,000,000	1,900,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,626,166,100,000	137,252,328,806	1,763,418,428,806	800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,300,000,000	1,300,000,000	1,300,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,012,136,100,000		1,012,136,100,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000	600,000,000	600,000,000
601		RED TRONCAL NACIONAL	614,030,000,000	30,120,000,000	644,150,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
605		TRANSPORTE FERREO		107,132,328,806	107,132,328,806				370,905,934,864		370,905,934,864
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	651,654,900,000	28,476,272,202	680,131,172,202	SECCION: 2502					
						DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
						226,307,672,757					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
						9,786,000,000					
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA				123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,500,000,000	2,500,000,000	2,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,337,203,792		2,337,203,792
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,337,203,792		2,337,203,792
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	16,084,641,164		16,084,641,164
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,084,641,164		16,084,641,164
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,109,659,004,692		2,109,659,004,692
SECCION: 2801 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			395,327,779,186		395,327,779,186
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,568,103,000		44,568,103,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,971,103,000		1,971,103,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,971,103,000		1,971,103,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	37,041,000,000		37,041,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,041,000,000		37,041,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,556,000,000		4,556,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,556,000,000		4,556,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			439,895,882,186		439,895,882,186
SECCION: 2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,273,603,244		16,273,603,244
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,472,150,113		25,472,150,113
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,466,000,000		3,466,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,466,000,000		3,466,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15,579,161,181		15,579,161,181
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,579,161,181		15,579,161,181
					33

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		859,000,000	859,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		859,000,000	859,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,000,000,000	2,000,000,000
1001		ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		2,000,000,000	2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,567,988,932	3,567,988,932
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,567,988,932	3,567,988,932
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,746,753,357		41,746,753,357
SECCION: 2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,440,046,688		9,814,246,688
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,440,046,688		9,814,246,688
SECCION: 2801 FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,442,883,286,519		1,442,883,286,519
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			97,988,000,000		97,988,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,488,000,000		18,488,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	18,488,000,000		18,488,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	39,000,000,000		39,000,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	39,000,000,000		39,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	13,450,000,000		13,450,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	13,450,000,000		13,450,000,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15,700,000,000		15,700,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,700,000,000		15,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,000,000,000		4,000,000,000
					34

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,000,000,000		4,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,350,000,000		1,350,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,350,000,000		1,350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,540,871,286,519		1,540,871,286,519
SECCION: 2802 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			107,676,974,941		108,884,594,110
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,000,000,000		25,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,800,000,000		3,800,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,800,000,000		3,800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,950,000,000		2,950,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,950,000,000		2,950,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	11,330,000,000		11,330,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,330,000,000		11,330,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,300,000,000		2,300,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,300,000,000		2,300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	200,000,000		200,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,200,000,000		1,200,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,200,000,000		1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,600,000,000		2,600,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,600,000,000		2,600,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	620,000,000		620,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	620,000,000		620,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			132,676,974,941		133,884,594,110
					35

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2801 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,346,694,635,425		1,346,694,635,425
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			327,960,000,000		327,960,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,507,000,000		11,507,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	9,124,000,000		9,124,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	2,383,000,000		2,383,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,660,000,000		10,660,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	9,160,000,000		9,160,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	1,500,000,000		1,500,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	800,277,917		800,277,917
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	800,000,000		800,000,000
901		CONSERVACION	277,917		277,917
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	836,000,000		836,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	836,000,000		836,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,904,000,000		10,904,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	7,054,000,000		7,054,000,000
901		CONSERVACION	2,100,000,000		2,100,000,000
902		MANEJO	1,750,000,000		1,750,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	600,000,000		600,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,600,000,000		10,600,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,050,000,000		1,050,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,550,000,000		9,550,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	69,370,472,083		69,370,472,083
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	31,334,259,223		31,334,259,223
901		CONSERVACION	4,820,462,860		4,820,462,860
					36

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,840,000,000	26,524,000,000	30,364,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,340,000,000	3,340,000,000	
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	3,340,000,000	3,340,000,000	
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000	26,524,000,000	27,024,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	500,000,000	25,843,000,000	26,343,000,000
901		CONSERVACION		681,000,000	681,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,840,000,000	26,524,000,000	30,364,000,000
SECCION: 3208 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,169,000,000		2,169,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,169,000,000		2,169,000,000
SECCION: 3209 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,399,800,000		3,399,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,399,800,000		3,399,800,000
SECCION: 3210 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,314,900,000		2,314,900,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	470,000,000		470,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	470,000,000		470,000,000
902		MANEJO	470,000,000		470,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,784,900,000		2,784,900,000
SECCION: 3211 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,370,200,000		2,370,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,370,200,000		2,370,200,000
37					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,625,600,000		33,625,600,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	5,500,000,000	6,500,000,000	12,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,340,000,000	6,500,000,000	11,840,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	5,340,000,000	6,500,000,000	11,840,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	160,000,000		160,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	160,000,000		160,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,125,600,000	6,500,000,000	45,625,600,000
37					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3212 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,369,700,000		1,369,700,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	570,000,000		570,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	570,000,000		570,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	570,000,000		570,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,939,700,000		1,939,700,000
SECCION: 3214 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,385,200,000		1,385,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,385,200,000		1,385,200,000
SECCION: 3215 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,709,800,000		1,709,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,709,800,000		1,709,800,000
SECCION: 3216 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,658,900,000		1,658,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,658,900,000		1,658,900,000
SECCION: 3217 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,325,500,000		2,325,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,325,500,000		2,325,500,000
SECCION: 3218 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,542,800,000		2,542,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,542,800,000		2,542,800,000
39					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3219 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,870,200,000		1,870,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,870,200,000		1,870,200,000
SECCION: 3221 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,684,000,000		3,684,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,684,000,000		3,684,000,000
SECCION: 3222 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,401,100,000		2,401,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,401,100,000		2,401,100,000
SECCION: 3223 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,574,600,000		1,574,600,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	260,000,000		260,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	260,000,000		260,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	260,000,000		260,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,834,600,000		1,834,600,000
SECCION: 3224 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,530,100,000		1,530,100,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
902		MANEJO	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,030,100,000		2,030,100,000
40					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3228 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIEPILAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,500,700,000		1,500,700,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		435,000,000		435,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	80,000,000		80,000,000
902		MANEJO	80,000,000		80,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	90,000,000		90,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	90,000,000		90,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	110,000,000		110,000,000
902		MANEJO	110,000,000		110,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	155,000,000		155,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80,000,000		80,000,000
902		MANEJO	75,000,000		75,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,935,700,000		1,935,700,000
SECCION: 3227 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,649,500,000		1,649,500,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		330,000,000		330,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	330,000,000		330,000,000
901		CONSERVACION	330,000,000		330,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,979,500,000		1,979,500,000
SECCION: 3228 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,490,500,000		1,490,500,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		405,000,000		405,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60,000,000		60,000,000
901		CONSERVACION	60,000,000		60,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,979,500,000		1,979,500,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,418,100,000		1,418,100,000
SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,612,600,000		1,612,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,612,600,000		1,612,600,000
SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,418,100,000		1,418

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,800,000,000		3,800,000,000
709		ARTE Y CULTURA	3,800,000,000		3,800,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	2,500,000,000		2,500,000,000
709		ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
650		CAPITALIZACION	9,000,000,000		9,000,000,000
709		ARTE Y CULTURA	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			194,167,827,897		194,167,827,897
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,757,598,761	1,994,412,064	5,752,010,825
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,693,000,000	7,877,267,943	9,570,267,943
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000	200,000,000	250,000,000
709		ARTE Y CULTURA	50,000,000	200,000,000	250,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	450,000,000	150,000,000	600,000,000
709		ARTE Y CULTURA	450,000,000	150,000,000	600,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	93,000,000	93,000,000	93,000,000
709		ARTE Y CULTURA	93,000,000		93,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	7,527,267,943	8,527,267,943
709		ARTE Y CULTURA	700,000,000	7,527,267,943	8,227,267,943
1602		CULTURA	300,000,000		300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
1600		INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,450,598,761	9,871,680,007	15,322,278,768
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,826,968,924	346,256,874	4,173,225,798
45					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	300,000,000		300,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,769,921,184	3,047,493,502	145,817,414,686
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,862,460,181	105,922,728	3,968,382,909
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,700,000,000		3,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,200,000,000		1,200,000,000
709		ARTE Y CULTURA	1,200,000,000		1,200,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	450,000,000		450,000,000
709		ARTE Y CULTURA	450,000,000		450,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,000,000,000		2,000,000,000
709		ARTE Y CULTURA	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,000,000		50,000,000
709		ARTE Y CULTURA	50,000,000		50,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,562,460,181	105,922,728	7,668,382,909
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13,676,202,350		13,676,202,350
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,874,000,000		2,874,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	660,000,000		660,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	660,000,000		660,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,600,000,000		1,600,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,600,000,000		1,600,000,000
47					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	464,000,000		464,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	464,000,000		464,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	150,000,000		150,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000		150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,550,202,350		16,550,202,350
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	244,332,600,000		244,332,600,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	145,889,950,736		145,889,950,736
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,161,000,000		1,161,000,000
205		COMERCIO EXTERNO	1,161,000,000		1,161,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,401,480,000		6,401,480,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	432,160,000		432,160,000
202		PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	73,000,000		73,000,000
204		COMERCIO INTERNO	96,360,000		96,360,000
205		COMERCIO EXTERNO	1,268,960,000		1,268,960,000
206		TURISMO	4,031,000,000		4,031,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,460,000,000		2,460,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,460,000,000		2,460,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,000,000,000		3,000,000,000
206		TURISMO	3,000,000,000		3,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	10,500,000,000		10,500,000,000
205		COMERCIO EXTERNO	10,500,000,000		10,500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	115,122,926,262		115,122,926,262
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	29,400,000,000		29,400,000,000
48					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA PROG SUBP	SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	31,894,273,687		31,894,273,687
206	TURISMO	53,828,652,575		53,828,652,575
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	100,000,000		100,000,000
540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,142,589,166		7,142,589,166
202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	4,371,401,570		4,371,401,570
205	COMERCIO EXTERNO	2,771,187,596		2,771,187,596
610	CREDITOS	1,955,308		1,955,308
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,955,308		1,955,308
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		390,222,550,736		390,222,550,736
SECCION: 3902				
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	65,837,700,000		65,837,700,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	7,865,100,000		7,865,100,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,450,000,000		3,450,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,450,000,000		3,450,000,000
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,750,000,000		2,750,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,750,000,000		2,750,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	415,100,000		415,100,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	415,100,000		415,100,000
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,250,000,000		1,250,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,250,000,000		1,250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		72,902,800,000		72,902,800,000
SECCION: 3903				
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000	36,085,200,000	38,585,200,000
49				

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA PROG SUBP	SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,535,200,000	9,964,800,000	15,500,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,258,000,000	1,258,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,542,000,000	6,700,000,000	11,242,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,542,000,000	6,700,000,000	11,242,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	993,200,000	2,006,800,000	3,000,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	993,200,000	2,006,800,000	3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		8,035,200,000	46,850,000,000	54,885,200,000
SECCION: 3904				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,120,000,000		4,120,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	3,100,000,000		3,100,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	100,000,000		100,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	100,000,000		100,000,000
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,000,000,000		3,000,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		7,220,000,000		7,220,000,000
SECCION: 3901				
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21,281,636,723,998		21,281,636,723,998
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	3,276,203,194,900		3,276,203,194,900
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,792,642,138		9,792,642,138
303	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	9,792,642,138		9,792,642,138
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,172,000,000		4,172,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,250,000,000		1,250,000,000
1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	2,922,000,000		2,922,000,000
50				

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA PROG SUBP	SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	27,750,000,000		27,750,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	19,400,000,000		19,400,000,000
704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	700,000,000		700,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	7,050,000,000		7,050,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	313,611,515,000		313,611,515,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	8,100,000,000		8,100,000,000
301	PREVENCION EN SALUD	305,511,515,000		305,511,515,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	19,754,000,000		19,754,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			600,000,000		600,000,000				40,362,110,000	2,673,639,376,508	2,714,001,486,508
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600,000,000		600,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
1301		REGLEMENTACION DEL TRABAJO	600,000,000		600,000,000	801		REHABILITACION DE MENORES	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			231,679,763,000	49,623,009,000	281,302,772,000						
SECCION: 3065											
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			321,829,200,000	88,037,700,000	409,866,900,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			321,829,200,000	88,037,700,000	409,866,900,000						
SECCION: 3066											
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,734,300,000	1,827,000,252	18,561,300,252						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			26,099,065,693	1,142,437,748	27,841,503,441						
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,013,734,223		1,013,734,223	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		107,134,000,000	107,134,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,013,734,223		1,013,734,223	300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		107,134,000,000	107,134,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	864,956,098	540,699,655	1,405,655,753	221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	38,032,030,328		38,032,030,328
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	864,956,098	540,699,655	1,405,655,753	300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	38,032,030,328		38,032,030,328
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,565,489,632	236,948,966	1,802,438,598	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,995,110,000	48,079,000,000	50,074,110,000
406		SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,565,489,632	236,948,966	1,802,438,598	300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,995,110,000	48,079,000,000	50,074,110,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	9,227,782,341	99,205,897	9,326,988,238	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	28,367,000,000	2,469,410,946,180	2,497,777,946,180
301		PREVENCION EN SALUD	9,227,782,341	99,205,897	9,326,988,238	1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	28,367,000,000	2,469,410,946,180	2,497,777,946,180
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,377,371,801	166,377,333	2,543,749,134	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,213,400,000		6,213,400,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,377,371,801	166,377,333	2,543,749,134	300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,213,400,000		6,213,400,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,649,731,598	99,205,897	11,748,937,495	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,770,000,000		4,770,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,649,731,598	99,205,897	11,748,937,495	300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,770,000,000		4,770,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			43,433,365,693	2,969,438,000	46,402,803,693	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,362,110,000	2,928,606,410,008	2,968,968,520,008
SECCION: 3067						SECCION: 3068					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)						SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			254,967,033,500		254,967,033,500	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,500,000,000	35,144,600,000	36,644,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
									2,629,590,000	4,429,000,000	7,058,590,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO				440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,629,590,000	4,429,000,000	7,058,590,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD				300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,629,590,000	4,429,000,000	7,058,590,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,129,590,000	39,573,600,000	43,703,190,000
SECCION: 3069						SECCION: 3069					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA						INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49,385,755,000		49,385,755,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION			26,228,868,797		26,228,868,797
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR				112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,100,868,797		2,100,868,797

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
T O T A L				
SECCION: 3783				
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,454,268,048	2,454,268,048
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION		2,454,268,048	2,454,268,048
SECCION: 3784				
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEMANAS NASA KI WE				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,255,650,165	2,255,650,165
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		5,800,000,000	5,800,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,800,000,000	5,800,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO		5,800,000,000	5,800,000,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION		8,055,650,165	8,055,650,165
SECCION: 3785				
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		468,253,593,000	468,253,593,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		215,944,580,000	215,944,580,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		11,577,000,000	11,577,000,000
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		11,577,000,000	11,577,000,000
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		9,845,653,267	9,845,653,267
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		9,845,653,267	9,845,653,267
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		64,661,346,733	64,661,346,733
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		64,661,346,733	64,661,346,733
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		11,823,000,000	11,823,000,000
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		11,823,000,000	11,823,000,000
630	TRANSFERENCIAS		118,037,580,000	118,037,580,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		118,037,580,000	118,037,580,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION		684,198,173,000	684,198,173,000
SECCION: 3786				
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		982,575,801,485	982,575,801,485
			88,300,470,025	1,070,876,271,510
SECCION: 3787				
DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,801,716,602	60,928,945,797
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		530,000,000	43,837,293,425
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		93,008,357	93,008,357
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		93,008,357	93,008,357
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		436,991,643	436,991,643
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		436,991,643	436,991,643
630	TRANSFERENCIAS			43,837,293,425
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			43,837,293,425
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION		2,331,716,602	104,766,239,222
SECCION: 3801				
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,108,000,000	22,204,137,000
				26,312,137,000

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

De las rentas y recursos

Artículo 5°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 6°. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 7°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por quienes estén encargados de su recaudo.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor total de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 8°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 9°. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase “B”, con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones presupuestales por el monto de estas.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley.

Artículo 11. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Parágrafo. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

CAPÍTULO II

De los gastos

Artículo 12. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 13. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 14. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea

en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, el órgano correspondiente deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión Nacional del Servicio Civil no podrá solicitar la provisión de cargos sin previa viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 15. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2° de la Ley 1012

de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 17. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Artículo 18. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia, y tratándose de adquisición de vehículos requerirá del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 19. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 20. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

Artículo 21. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 22. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 4° de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 1151 de 2007 que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF-Nación. Los órganos que actualmente operan fuera de línea con el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, deberán registrar sus in-

formes de ejecución dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

No se requerirá el envío de informes mensuales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo en aquellos casos en que esta en forma expresa los solicite.

En desarrollo del artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando se presenten errores u omisiones en el diligenciamiento de la información presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar su corrección a solicitud del órgano correspondiente, bajo la entera responsabilidad del jefe del órgano respectivo y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar.

Artículo 25. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 26. Con el fin de fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación a la población desplazada, a más tardar el treinta (30) de junio de 2011, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación cederán al Colec-

tor de Activos Públicos del Estado - CISA, mediante convenio interadministrativo y al precio que fije el modelo de valoración del Colector, sus carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva, para que este las gestione bajo sus políticas. Las de naturaleza coactiva, así como las que aún no se encuentren provisionadas, podrán ser entregadas en administración a CISA bajo la comisión y los procedimientos que esta establezca. Dentro del mismo plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, transferirán a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, aunque estos hagan parte de sus planes de enajenación onerosa, a CISA, para que esta los comercialice bajo sus políticas.

Las contingencias judiciales, los pleitos pendientes y los pasivos relacionados con las carteras y los inmuebles aquí descritos permanecerán a cargo de las entidades titulares de los mismos.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los activos de propiedad del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, ni a aquellos que tengan destinación específica o que pertenezcan a fondos especiales.

Artículo 27. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

Artículo 28. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2011, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos de la Nación, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios celebrados con organismos internacionales que no estén amparando

compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

Artículo 29. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2012.

Artículo 30. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 31. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPÍTULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 32. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal de 2010, se constituirán a más tardar el 20 de enero de 2011, de acuerdo con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF - Nación con corte a 31 de diciembre de 2010, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Parágrafo. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación tendrá un período de transición comprendido entre el 1º y el 20 de enero de 2011, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

Artículo 33. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2010, los dineros sobrantes serán reintegrados a la

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2010, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2011, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos deben reintegrarse a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2011, deben ser reintegrados por estas a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deben realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 28 de enero de 2011. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos 2° y 3°, a más tardar el 12 de enero de 2012.

CAPÍTULO IV

De las vigencias futuras

Artículo 34. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, y declaratoria de im-

portancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, en los casos en que las normas legales lo exijan.

Artículo 35. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 36. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias

Artículo 37. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Artículo 38. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 39. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento,

así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 40. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, GAULA, a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 41. En lo relacionado con las cuentas por pagar, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2011 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996.

Artículo 42. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2010, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2011.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 43. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos

de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 44. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas a diciembre 31 de 1993, por concepto de pasivo por pensiones y cesantías de las personas beneficiarias del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud; para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados; en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 45. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 46. En el Fondo de Programas Especiales para la Paz, se constituirán los rubros presupuestales “Fondo de Programas Especiales para la Paz - Programa de Desmovilizados” y “Programas de Reintegración Social y Económica”, en los cuales la ordenación del gasto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 368 de 1997, podrá ser delegada en otros funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las normas orgánicas del Presupuesto.

Artículo 47. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscri-

to a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Artículo 48. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 49. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, transferirá al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias, con destino a financiar las actividades que promuevan y fomenten la investigación aplicada, la innovación, el desarrollo tecnológico, la apropiación pública de la ciencia, la tecnología, y en general la construcción de capacidades regionales de ciencia, tecnología e innovación, la cuarta parte de los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de los aportes sobre las nóminas de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, mediante la celebración de un convenio interadministrativo.

Artículo 50. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó,

se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Artículo 51. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

Parágrafo. La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Artículo 52. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta asimiladas a estas.

Artículo 53. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 54. Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral 2 del artículo 27 de

la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8° de la Ley 797 de 2003 se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

Artículo 55. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 56. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2010, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2011 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Artículo 57. Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009, se podrán financiar durante la vigencia fiscal 2011, proyectos de inversión correspondientes a los corredores arteriales de competitividad, en especial, los definidos de importancia estratégica en el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3536 de 2008 y al equipamiento básico en las zonas de influencia de los nodos de transferencia localizados en corredores viales de comercio exterior interdistritales.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, situará estos recursos, previa solicitud del Instituto Nacional de Vías quien los ejecutará. Al Fondo Nacional de Regalías únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

Artículo 58. La Nación, con recursos diferentes a los de rentas de congestión, podrá financiar el Fondo de Energía Social, FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003 y 59 de la Ley 1151 de 2007.

Parágrafo. Con estos recursos se podrán reconocer parcial o totalmente requerimientos del Fondo de Energía Social, FOES, que no hayan sido cubiertos con las rentas de congestión.

Artículo 59. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 37 de la Ley 1151 de 2007, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del ser-

vicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, y las deudas por concepto de los costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, las homologaciones de cargos administrativos del sector y el incentivo regulado en el Decreto 1171 de 2004. El Ministerio de Educación Nacional revisará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará el monto por reconocer.

Artículo 60. Con los excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, a 31 de diciembre de 2010, se podrán financiar los Programas de Protección a la Salud Pública, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, Ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, y atención prioritaria en salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 61. La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales podrá presentar los proyectos, con el aval de las entidades territoriales del ámbito de jurisdicción en el que se desarrollarán los mismos, y ejecutar los recursos destinados para la conservación, preservación, descontaminación y recuperación del medio ambiente y saneamiento ambiental a los que se refieren las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002 y correspondientes a las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías.

Así mismo, los recursos destinados de manera específica para la financiación de proyectos en parques naturales a los que se refieren dichas leyes podrán ser presentados y serán ejecutados por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en desarrollo de las funciones establecidas por el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

Artículo 62. En desarrollo de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, PCSD, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 3° de la Ley 1151 de 2007, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Artículo 63. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, de que trata la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

La priorización referenciada en el inciso anterior se efectuará teniendo en cuenta: (i) la categoría de la

entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, (ii) el número de hogares recibidos o expulsados, de acuerdo con el Registro Único de Población Desplazada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, y (iii) los índices de presión de las entidades territoriales, medido como el número de población desplazada recibida con relación a la población total. Lo anterior en armonía con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Artículo 64. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado, FRISCO, y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupeficientes, DNE, y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 65. Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009, se podrán financiar proyectos regionales de inversión, principalmente a los que se refiere el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien este designe, en beneficio de las entidades territoriales. La ejecución de los recursos de las asignaciones a que se refiere el presente artículo, correspondientes a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 1283 de 2009.

Artículo 66. Los recursos provenientes de las cauciones de que trata el artículo 8° del Decreto 2085 de 2008, se destinarán a financiar el “Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga” del Ministerio de Transporte, con el objeto de promover la modernización del parque automotor.

Artículo 67. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 68. Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a financiar los gastos de Justicia y Paz, en desarrollo de la Ley 975 de 2005 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades

y requerimientos de las entidades competentes para ejecutar dichos gastos.

Artículo 69. Las Entidades Territoriales que accedieron a los recursos de Crédito de Presupuesto otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo del Programa para el Mejoramiento y Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Secundaria y Terciaria en el año 2009, podrán obtener por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la condonación de dichos créditos. Para tal efecto, una vez se cumplan las condiciones establecidas en el contrato de empréstito y en el convenio de desempeño, el Ministro de Hacienda y Crédito Público informará mediante oficio a cada Entidad Territorial la respectiva condonación independientemente del cumplimiento o no de los plazos establecidos en cada uno de los contratos de empréstito.

Artículo 70. La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá transferir recursos destinados a facilitar las condiciones para la financiación de vivienda, al Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria, para el cumplimiento de sus funciones y como elemento fundamental de la política contracíclica liderada por el Gobierno Nacional.

Artículo 71. Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a la operación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, en desarrollo de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad o entidades competentes para ejecutar dichos gastos.

Artículo 72. Con los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, que no estén amparando compromisos a 31 de diciembre de 2010, se financiarán proyectos de construcción y adquisición de infraestructura, mejoramiento de infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica, señaladas en el artículo 111 de la Ley 633 de 2000.

Artículo 73. Los recursos a que hace mención el parágrafo 4° del artículo 3° de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 25 de la Ley 756 de 2002, una vez cerradas las labores de Interventoría Administrativa y Financiera y que no hayan sido objeto de apropiación, y/o compromiso y/o utilización para el fin que fueron descontados al igual que sus rendimientos generados, se devolverán a las entidades territoriales beneficiarias de las correspondientes regalías y/o compensaciones.

Dicha devolución se realizará de manera proporcional a cada entidad territorial, de acuerdo con su participación en los recursos que inicialmente fueron descontados por las entidades recaudadoras y giradoras.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los proyectos de cooperación y asistencia establecidos en desarrollo del control y vigilancia de las participaciones en regalías y las asignaciones prove-

nientes del Fondo Nacional de Regalías, celebrados o que se celebren, se desarrollarán y ejecutarán con sujeción a las normas que hayan servido de soporte a dichos proyectos.

Artículo 74. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de administrador del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, elaborará una vez al año un estado de resultados de las operaciones financieras efectivamente pagadas o recibidas durante la vigencia de 2011, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes para dicho Fondo.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, la evolución de los saldos y los resultados de las operaciones financieras con una frecuencia trimestral.

Artículo 75. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 76. La Nación podrá concurrir a la financiación de las obligaciones que deba asumir el Instituto de Seguros Sociales por aplicación de lo previsto por el artículo 1° del Decreto 3974 de 2007.

Artículo 77. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres y financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 78. De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 47 de 1993, la liquidación de la renta de destinación específica de que trata el numeral 3 del artículo 359 de la Constitución Política a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa

Catalina, se hará efectiva por el Gobierno Nacional, sin efectuar las deducciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 225 de 1995.

Artículo 79. Las entidades recaudadoras de las participaciones correspondientes a regalías y compensaciones a que se refiere la Ley 141 de 1994, descontarán a las entidades territoriales beneficiarias, los saldos a favor del Fondo Nacional de Regalías originados en los actos administrativos en firme o en las actas de liquidación bilateral suscritas por las partes, mediante los cuales se han liquidado unilateral o bilateralmente los convenios interadministrativos suscritos entre dichas entidades y la Comisión Nacional de Regalías. Para estos efectos, el Fondo Nacional de Regalías informará a las entidades recaudadoras los saldos a descontar y la periodicidad de dichos descuentos que serán puestos en consideración de los representantes legales de las entidades ejecutoras.

Artículo 80. Los recursos del presupuesto nacional asignados al Fondo Nacional de Garantías con el fin de garantizar los préstamos educativos efectuados por la banca comercial, que no hayan sido utilizados a la fecha de expedición de la presente ley, se apropiarán con destino al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, para contribuir a la sostenibilidad financiera del crédito educativo de conformidad con la política general que defina su Junta Directiva para tal fin.

Artículo 81. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo tan pronto como reciba los recursos.

Artículo 82. Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

Parágrafo. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 83. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así

como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 84. Con cargo a la porción que se reasigna por disposición del artículo 13 de la Ley 55 de 1985 a la construcción, adecuación y dotación de establecimientos carcelarios, se financiará en la sección presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, una apropiación por \$10.000 millones para que este los destine a la construcción, adecuación y dotación de los centros de atención especializada en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Para tales efectos, la Superintendencia de Notariado y Registro trasladará directamente al ICBF los mencionados recursos dentro del primer trimestre de la vigencia fiscal.

Artículo 85. Condónese la deuda causada a cargo del Instituto de Seguros Sociales -ISS- a favor de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo de los créditos de presupuesto otorgados con anterioridad al 31 de diciembre de 2006.

Artículo 86. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación sólo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 87. Con los recursos del Fondo Nacional de Regalías se podrán financiar inversiones en salud durante la vigencia fiscal 2011, incluidos los provenientes de su portafolio.

Artículo 88. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de distritos de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica, según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Artículo 89. Los recursos programados en el Instituto Nacional de Vías por ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000), provenientes del

saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009, se destinarán a la ejecución de proyectos viales de la red terciaria a cargo de los municipios.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, situará estos recursos, previa solicitud del Instituto Nacional de Vías quien los ejecutará. Al Fondo Nacional de Regalías únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

Artículo 90. La Nación, con recursos diferentes a los de rentas de congestión, podrá financiar el Fondo de Energía Social, FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003 y 59 de la Ley 1151 de 2007. Con estos recursos se podrá reconocer total o parcialmente requerimientos del FOES que no hayan sido cubiertos con la fuente original de rentas de congestión.

Artículo 91. El Fondo Nacional de Regalías creado mediante la Ley 141 de 1994, durante la vigencia de 2011 asignará el 15% de sus recursos para continuar financiando los proyectos regionales de inversión en infraestructura eléctrica y de gas, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 756 de 2002, en los porcentajes y términos allí descritos.

Artículo 92. El Ministerio de la Protección Social podrá realizar operaciones de préstamo interfondos entre la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT- y la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga-; recursos que se destinarán a la financiación de eventos NO POS de los afiliados al régimen contributivo.

El plazo para el pago, el periodo de gracia para amortización de capital y la tasa de interés, serán los establecidos en el artículo 37 de la Ley 1393 de 2010 y su decreto reglamentario, en lo pertinente.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

Artículo 93. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2011.

Ponentes, honorable Cámara de Representantes:

Comisión Tercera


Mónica del Carmen Anaya Anaya
(coordinador)

Hernando Padauí Álvarez
(coordinador)

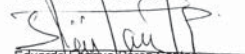
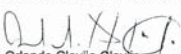
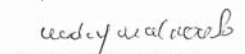
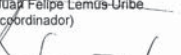
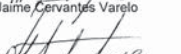
Laureano Augusto Acuña Díaz
(coordinador)

Jaime Rodríguez Contreras
(coordinador)

Felipe Fabián Orozco Vivas
(coordinador)


Miguel Jesús Arenas Prada

Luis Antonio Serrano Morales

 Fabio Raúl Antín Salame  Eduardo Enrique Pérez Santos  Heriberto Arrechea Banguera  Raimundo Elías Méndez Bechara  Gerardo Tamayo Tamayo		León Darío Ramírez Valencia  Orlando Clavijo Clavijo  Jorge Hernán Meza Botero  Heriberto Escobar González  Manuel Antonio Carebilla Cuellar		Ponentes H. Senado de la República: <u>Comisión Tercera</u> José Darío Salazar Cruz (coordinador) Camilo Armando Sánchez Ortega (coordinador) Oscar Mauricio Lizcano Arango (coordinador) Antonio Guerra de la Espiella (coordinador) Piedad Zuccardi de García Bernardo Miguel Elías Vidal  Arleth Patricia Casado de López Germán Darío Hoyos Giraldo Manuel Julián Mazenet Corrales Bernabé Celis Carrillo Gabriel Ignacio Zapata Correa Aurelio Irigorri Hormaza	
<u>Comisión Cuarta</u>  Obed de Jesús Zuluaga Henao (coordinador)  Óscar Humberto Henao Martínez (coordinador)  Yensy Alfonso Acosta Castañez  Nidia Marcela Osorio Salgado  Nicolás Antonio Jiménez Paternina  Jaime Alfonso Vásquez Bustamante  José Alfredo Guevara Zuleta		Álvaro Pacheco Álvarez (coordinador)  Juan Felipe Lemus Uribe (coordinador)  Mercedes Eufemia Márquez Guenzati  Jaime Cervantes Varelo  Mario Suárez Flórez  Javier Tatío Álvarez Montenegro		<u>Comisión Cuarta</u>  Honorio Galvis Aguilar (coordinador)  José Francisco Herrera Acosta  Carlos Arturo Quintero Marín  Rodrigo Villalba Mosquera  Juan Samy Merheg Marun (coordinador)  Iván Ramé Vásquez Jaime Alonso Zuluaga	

Bogotá, D. C., 22 de septiembre de 2010.

Autorizamos el presente Texto Definitivo al Proyecto de ley número 036 de 2010 Cámara – 069 de 2010 Senado, aprobado por las Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes.

El Presidente Comisiones Conjuntas Terceras y Cuartas Senado de la República y Cámara de Representantes,

Pedro Mary Muvdi Aranguena.

El Secretario Comisiones Conjuntas Terceras y Cuartas Senado de la República y Cámara de Representantes,

Jaime Darío Espeleta Herrera.